



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BIMENES DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Asisten

Sr. Alcalde Presidente :

Don Aitor García Corte

Por Agrupación Asturianista de Bimenes:

D^a Isabel Montes Lastra

Don Rubén Marcos Tamargo

D^a Laura Sánchez Díaz

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Bimenes, siendo las 20 horas del día de la fecha se reúnen al objeto de celebrar sesión ordinaria, habiendo sido previamente convocados, todos los miembros que se relacionan.

Por IU-Más País-IAS:

Don Jorge Luis Sánchez Criado

A continuación el Presidente declara válidamente constituido el Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria y habiéndose cumplido los trámites legales para la celebración de la misma, manda dar lectura al Orden del Día, cuyo contenido es el

Por Partido Socialista Obrero Español siguiente:

Don Jairo Ordiales Fernández

Excusa su asistencia D^a María Menéndez Sánchez, Don Víctor Marino Martínez Carrio y Don Manuel Rodríguez Onís.

Asiste como Secretaria Interventora accidental, D^a Isabel Montes Corte

PUNTO PRIMERO.- Aprobación, si procede, Actas de las sesiones anteriores de fechas 6 y 28 de septiembre y 13 de octubre de 2023.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los concejales asistentes si desean efectuar alguna observación o rectificación a las Actas de las sesiones anteriores distribuidas junto con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna se aprueban por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Moción en relación al conflicto de Oriente Medio

Se da lectura a la Moción presentada por el Partido Socialista Obrero Español en los términos que se refieren:





“ El pasado 7 de octubre de 2023 el grupo terrorista Hamas lanzó un ataque masivo contra objetivos civiles y militares en Israel. Este atroz acto ha provocado cientos de muertos y heridos en Israel y Gaza. Un conflicto con unas dimensiones difíciles de cuantificar y que tiene repercusiones en Oriente Medio, con un importante riesgo de desestabilización de la zona,

Ante esta situación el Grupo Municipal Socialista de Bimenes:

- 1.- Condena enérgicamente los gravísimos ataques terroristas contra el Estado de Israel por parte del Grupo terrorista Hamas que han causado cientos de muertos y heridos entre personas civiles y militares.*
- 2.- Muestra su solidaridad con todas las víctimas de esos actos y sus familias*
- 3.- Solicita el cese inmediato de la violencia indiscriminada contra la población, tanto de Israel como de la franja de Gaza*
- 4.- Exige la liberación inmediata de las personas retenidas en el marco de este conflicto*
- 5.- hace un llamamiento para que cualquier acto se realice en el marco del Derecho Internacional y sin afectar a la población civil*
- 6.- Insta al Gobierno de España y a al Unión Europea a activar todos los mecanismos diplomáticos que estén en sus manos para evitar una escalada regional del conflicto y al pérdida de más vidas inocentes en un firme compromiso por la paz, la seguridad y la estabilidad en la región.*
- 7.- Insta a las partes a garantizar el acceso a la atención sanitaria, la ayuda humanitaria y la ayuda al desarrollo destinada a garantizar la cobertura de las necesidades básicas y la ayuda a la población civil*
- 8.- Rechaza toda las medidas unilaterales que alejan la perspectiva de la solución de los dos Estados, única respuesta a las legítimas aspiraciones nacionales de palestinos e israelíes y elemento clave para la paz y seguridad.*
- 9.-Convida a la comunidad internacional a trabajar por hacer efectiva dicha solución de los dos Estados conforme al Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.”*

Finalizada la lectura, abierto el turno de intervenciones toma la palabra Don Jorge Luis Sánchez Criado para exponer que su contenido no condena las acciones de Israel. Pues si bien es cierto que hay que rechazar y condenar las acciones de Hamas también debe efectuarse la repulsa a las acciones de Israel contra Gaza. De su contenido puede inferirse que Israel es la víctima de la guerra cuando en realidad lo es la población de Gaza.

Toma la palabra Don Rubén Marcos Tamargo para exponer que si bien es adecuada la condena del primer punto a los atentados de Hamas, es igualmente reprobable las acciones de Israel atacando hospitales, escuelas.. así como el apartheid de palestinos en el estado de Israel, acciones que no pueden consentirse.

Se propone por el Sr. Alcalde la aprobación de la moción incluyendo las propuestas elevadas por sendos concejales de condena a las acciones del estado Israelí.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

PUNTO TERCERO.-Moción relativa a la declaración del 31 de octubre, día de homenaje y recuerdo a todas las víctimas del golpe de estado, la guerra y la dictadura.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la moción elevada en los términos que se refieren:

“ La España constitucional es la España democrática, avanzada y moderna en la que hoy vivimos. Una España que por esfuerzo y sacrificio de muchos demócratas hizo posible el nacimiento de una constitución sobre la que la sociedad española ha construido un sistema de derechos y libertades , una democracia que es reconocida internacionalmente como una de las mas avanzadas del mundo.

Los demócratas reivindicamos la Transición como uno de los momentos mas brillantes de la historia de España, momentos más brillantes de la historia de España, momento histórico que supuso pasar de forma pacífica de una cruel dictadura a la democracia más avanzada con la aprobación de la





Constitución Española de 1978 que se fundamenta en un amplio compromiso social y político para superar las graves y profundas heridas que había sufrido la sociedad española con el golpe de estado de 1936 contra el Gobierno de la Segunda República elegido democráticamente al que siguieron una cruenta Guerra y 40 años de dictadura y represión franquista.

La transición asumía el legado democrático y de dignidad que varias generaciones de españoles y españolas habían forjado en torno a la defensa de la democracia, la lucha antifascista y la recuperación de las libertades individuales y colectivas en nuestro país. En ese marco, la sociedad española tiene un deber de memoria con las personas que fueron perseguidas, encarceladas, torturadas e incluso perdieron sus bienes y hasta su propia vida en defensa de la democracia y la libertad. La memoria de las víctimas del golpe de estado, la Guerra de España y la dictadura franquista, su reconocimiento, reparación y dignificación representan por tanto un inexcusable deber moral en la acción política y es signo de la calidad de nuestra democracia. La historia no puede construirse desde el olvido y el silenciamiento de los vencidos.

En este contexto la Ley de Memoria Democrática aprobada hace ahora un año en las Cortes generales, se fundamenta en el firme convencimiento de que el conocimiento de nuestro pasado reciente contribuye a asentar nuestra convivencia sobre bases más firmes, protegiéndonos de repetir sus errores. La consolidación de nuestro ordenamiento constitucional nos permite hoy afrontar la verdad y la justicia sobre nuestro pasado. El olvido no es opción para una democracia. En ese sentido, la memoria democrática supone la culminación del camino democrático y de reconciliación emprendido por la Transición.

En coherencia con todo lo anterior, la Ley de Memoria Democrática sitúa a las víctimas de la Guerra y la Dictadura franquista en el centro de la acción pública y de las políticas de memoria democrática, que tienen por objeto dar cumplimiento a los principios del derecho internacional de los derechos humanos de la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Para ello, define el concepto de víctima de la línea de la resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 16 de diciembre de 2005, incluyendo en este concepto a todas las víctimas de la Guerra así como todas las personas que sufrieron cualquier tipo de forma de represión o persecución durante la dictadura y hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

Singularmente, la ley declara el 31 de octubre como el día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas porque es la fecha en la que se aprobó en 1978 la Constitución española por las Cortes en sesiones plenarios del Congreso de los Diputados y del Senado y en la que se produjo veintinueve años después la aprobación en Pleno de la Ley 52/2007 de 26 diciembre, conocida como de memoria histórica. En cumplimiento de lo anterior, el 31 de octubre de 2022, apenas una semana después de la entrada en vigor de la ley, se celebró por primera vez el día de las víctimas del golpe militar, la guerra y la dictadura en el auditorio nacional en Madrid en un acto de estado presidido por el Presidente del Gobierno.

En dicho acto solemne, que comenzaba con un minuto de silencio, se hizo entrega de declaraciones de reparación a una veintena de víctimas y familiares, honrado así a muchas vidas anónimas sepultadas bajo una losa de indiferencia imperdonable y tratando de saldar la deuda de gratitud que nuestro país aun tiene con quienes se comprometieron con una España democrática.

En base a lo anterior, el Grupo Municipal socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Bimenes la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Bimenes con ocasión del 31 de octubre, declarado por el artículo 7 de la Ley de Memoria Democrática Día de Recuerdo y Homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la guerra y la dictadura, acuerda:

1) Reconocer a todas aquellas personas que sufrieron, individual o colectivamente, daño físico, moral o psicológico, daños patrimoniales o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario durante el periodo que abarca del golpe de estado de 18 de julio de 1936, la posterior guerra y la dictadura, incluyendo el transcurrido hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978.





2) Rendir homenaje a los hombres y mujeres de España que comprometieron su vida y su libertad en la lucha por la democracia y las libertades y contribuyeron con su sacrificio al régimen constitucional y democrático de convivencia y pluralismo que hoy disfrutamos.

3) desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para preservar y mantener la memoria de las víctimas del golpe militar, de la Guerra y la Dictadura franquista a través del conocimiento de la verdad, como un derecho de las víctimas, el establecimiento de la justicia y fomento de la reparación y el establecimiento de un deber de memoria de los poderes públicos para evitar la repetición de cualquier forma de violencia política o totalitarismo.

4) dar traslado de este acuerdo a la Junta General del Principado de Asturias.”

Abierto el turno de intervenciones no se produce intervención significativa alguna, acordando el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes la aprobación de la moción antes referida.

PUNTO CUARTO.-EXPEDIENTE 568/2023. Subvenciones material escolar 2023/2024, acuerdos que procedan.

Se ausenta previo al debate y votación D^a Laura Sánchez Díaz.

Visto el expediente tramitado para concesión de subvenciones para ayudas a la adquisición de material escolar 2023/24.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Deporte y Turismo de fecha 6 de noviembre de 2023, se eleva por el SR. Alcalde a acuerdo Pleno la propuesta de concesión de subvenciones en los términos que se refieren, acordando por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Conceder las subvenciones en materia de ayudas a la adquisición de material escolar para el curso 2023/2024 a las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se indica:

DNI	SOLICITANTE	N.º NIÑOS	IMPORTE €
53xxxxx8C	Andrés Joaquín de Dios Blanco	2	110,00
37xxxxx6T	Antonio Martínez Lara	3	165,00
76xxxxx3V	Silvia Carrio Martínez	2	110,00
32xxxxx0K	Iris González Rocas	1	55,00
53xxxxx3L	Paloma de Pablos Amado	2	110,00
52xxxxx0M	Sandra Valdés Monte	2	110,00
76xxxxx9J	M ^a Dolores Valdés Montes	2	110,00
44xxxxx9z	Natalia Uriz Matamoros	1	55,00
76xxxxx5E	Laura Sánchez Díaz	2	110,00





SEGUNDO. Denegar la subvención a los solicitantes que a continuación se relacionan por las causas que se indican:

DNI	SOLICITANTE	Causa denegación
76xxxxx9S	Vanessa Santiago Lamuño	La renta familiar supera los ingresos establecidos en la base 4b) de la convocatoria
71xxxxx8J	Verónica Dossantos Calvo	La renta familiar supera los ingresos establecidos en la base 4b) de la convocatoria

TERCERO. El plazo para justificar las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria finaliza el 30 de noviembre de 2023 y la justificación se realizará mediante la presentación del Anexo III acompañado de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa (Anexo III).

2. Facturas originales fechadas en el ejercicio económico para el que se concede la subvención, esto es, 2023. En las facturas deberán constar el nombre del comprador o compradora, los conceptos y los importes de manera individualizada, el nombre de la empresa, la dirección de la misma, el CIF, el IVA o en su caso, Iva incluido.

3. Acreditación por el solicitante de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso del importe de la subvención.

CUARTO. Notificar el acuerdo a los solicitantes.

PUNTO QUINTO.- Expediente 541/2023. Contrataciones. Concesión de Servicio Polideportivo Municipal, acuerdos que procedan.

Se incorpora D^a Laura Sánchez Díaz.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que han de regir la licitación de la concesión de servicio del polideportivo municipal y que en su literalidad refiere así:

“Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de concesión de servicio público del polideportivo municipal de Bimenes, sito en San Julián.

Constituye el objeto del presente contrato, la gestión indirecta , mediante concesión, del servicio de Polideportivo Municipal sito en la localidad de San Julián de Bimenes que incluirá, como mínimo, la explotación, gestión y mantenimiento integrales de la precitada instalación y de todos sus espacios: polideportivo, sauna, salas polivalentes, pistas deportivas, y restantes espacios.

Los licitadores podrán solicitar la realización de una visita a las instalaciones.

Se entiende por gestión de las instalaciones deportivas la asunción de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones cumplan el fin para el que han sido construidas, que es la práctica del deporte, considerando que el fomento de esta última constituye un servicio de carácter público.

Entre dichas tareas se incluyen las relativas al correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, su limpieza, la disposición de los recursos necesarios y la percepción de las cantidades que se establezcan por la utilización de las mismas por parte de los usuarios.

Por lo tanto, las labores de explotación que comprende el contrato serán la conservación y mantenimiento de instalaciones, maquinaria, mobiliario y enseres; limpieza de las instalaciones;





recepción y secretaría; y explotación de las instalaciones deportivas.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y además será de su cuenta indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, salvo que tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. Como contraprestación, el concesionario tendrá el derecho a explotar las instalaciones, percibiendo como precio las tarifas abonados por los usuarios y usuarias.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución en lotes por cuanto no existen prestaciones diferenciadas que puedan desarrollarse de manera independiente.

II. Necesidades a satisfacer

En cuanto a las necesidades a satisfacer con el presente contrato indicar que el Ayuntamiento tiene atribuidas conforme al art 25.2 l) la competencia en "promoción del deporte e instalaciones deportivas" y en ejercicio de esa competencias el Ayuntamiento de Bimenes construyó el Polideportivo Municipal.

El Ayuntamiento carece de personal propio suficiente para gestionar de forma directa una instalación como el Polideportivo Municipal, siendo por ello necesario recurrir a la contratación administrativa para satisfacer dicha necesidad pública, consistente en la gestión y explotación integral de la citada instalación declarada servicio público local.

La necesidad que se pretende satisfacer es principalmente la de facilitar el acceso al deporte de los vecinos del municipio, mediante el impulso de la oferta deportiva consolidando el papel del Polideportivo como una instalación que ofrezca una programación multidisciplinar estable, guiada por criterios de variedad y excelencia.

Para ello, es necesario que en la gestión de la instalación se tome en consideración una vertiente social, mediante el respeto y el fomento de valores relacionados con la educación y deporte, valores en la diversidad, la igualdad de género, el medio ambiente, el diálogo intergeneracional, la participación y la tolerancia.

III. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato, como ya se ha indicado, tiene la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público, creado en el ejercicio de la competencia que atribuye a este Ayuntamiento el artículo 25.2.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 7/1985, de 2 de abril, consistente en ofrecer a los ciudadanos instalaciones y equipamientos destinados a la promoción del deporte.

Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en el será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Tienen carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, el estudio económico y el proyecto de explotación presentado por quien resulte adjudicatario, que formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

El Ayuntamiento de Bimenes goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación,





supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece la LCSP.

El conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas que pueden surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia envía administrativa del órgano de contratación, cuyos acuerdos pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

IV. Calificación del contrato

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicio tal y como establece el art 15 de la LCSP. Conforme al art 22 de la LCSP no es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

Código CPV principal y descripción:

- 92610000 Servicios de Explotación de Instalaciones Deportivas.

V.- Órgano de contratación y responsable del contrato.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de /2014, apartado o) del artículo 21.1 y art. 22.1 apartado m) LBRL (Ley 7/85 de , art 174 del TRHL el órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de Bimenes.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada al Ayuntamiento o ajena a la misma.

VI. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>





VII.- Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de **dos años, prorrogable por anualidades hasta un máximo de cuatro años**, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación del servicio así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca, por un plazo máximo de seis meses.

Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, el adjudicatario deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, el contrato en las mismas condiciones, a instancia del Ayuntamiento de Bimenes, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente, por un plazo máximo de seis meses.

VIII.- Prestaciones económicas del contrato

El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y su explotación económica la llevará a cabo de manera diligente y optimizando los recursos disponibles, percibiendo directamente de los usuarios, como contraprestación económica para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, las tarifas establecidas por el Ayuntamiento de Bimenes.

Las tarifas a aplicar a los usuarios y usuarias serán las propuestas en la oferta económica de la persona o empresa que resulte adjudicataria del contrato, y que no podrán ser superiores a las señaladas en el siguiente cuadro de tarifas conforme a la Ordenanza Municipal vigente (BOPA nº 6 de 10 de enero de 2020)

Bloque 1) ABONADOS/ABONADAS

Nº	TARIFAS	ABONO ANUAL	ABONO TRIMESTRAL	ABONO MENSUAL	ABONO+1 ACTIVIDAD	ABONO+2 ACTIVID.	SAUNA
1	ADULTO/A	112,40€	31,40€	10,74€	12,40€	22,31€	1,65€
2	-15 AÑOS	49,59€	16,53€	5,79€	12,40€	20,66€	-----
3	ABONO FAMILIAR 2 Pax	168,60€	49,59€	17,36€	12,40€	37,19€	1.24€
4	ABONO FAMILIAR 3 Pax	206,61€	57,85€	20,66€	12,40€	37,19€	1.24€
5	FAMILIAR ADICIONAL	49,59€	8,26€	20,66€	8,26€	16,53€	1.24€
6	PERSONAS DISCAPACIT	49,59€	12,40€	4,96€	8,30€	9,92€	0,83€





ADAS						
------	--	--	--	--	--	--

Bloque 2) NO ABONADOS/NO ABONADAS

Nº	TARIFAS	GIMNASIO 1 sesión	GIMNASIO 12 sesiones	SAUNA 1 sesión	SAUNA 12 sesiones	ACTIVIDADES 2 HORAS SEMANA
7	ADULTO/ADULTA	3,31€	33,06€	3,31€	33,06€	24,80€/mes
8	PERSONAS DISCAPACITADAS	1,65€	16,53€	1,65€	16,53€	20,66€/mes

Bloque 3) ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA

Nº	TARIFAS	Precio/hora
9	Hora y 1/4	14,88€/hora y cuarto
10	Hora ½ pista	8,13€/hora Media pista
11	Pistas menores de 18 años	0,83€/hora Uso de pista menores de 18 años

Bloque 4).GRUPOS DE COMPETICIÓN

Nº	TARIFAS	ALQUILER DE PISTA 3 horas semana	ALQUILER DE PISTA 2 horas semana
12	Del Municipio	128,10€/mes	86.78€/mes

Después del primer año de vigencia del contrato las tarifas podrán ser revisadas anualmente, por razones de interés público y previa petición razonada del concesionario, basándose en los costes efectivos de la gestión del servicio y conforme a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCS relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

Así mismo, aunque el riesgo operacional del servicio corresponde en todo caso al concesionario, dadas las características particulares del servicio que impiden conocer a priori el número estimado de usuarios/as del polideportivo municipal, en el caso de que, después del primer año de vigencia del contrato, se constatare y justificase debidamente por el concesionario una demanda del servicio manifiestamente inferior a la prevista inicialmente, de modo que resultare imposible mantener el equilibrio financiero de la concesión, el Ayuntamiento podrá establecer una contraprestación económica a favor del concesionario, que compense esa menor demanda de usuarios del servicio en función de las tarifas vigentes.





De esta forma, el concesionario o concesionaria deberá llevar una contabilidad diferenciada de todos los ingresos y gastos de la concesión, la cual deberá estar a disposición del Ayuntamiento, en la que quedarán debidamente reflejados todos los ingresos procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio, debidamente desglosados y justificados.

IX.- Valor estimado del contrato

El Valor estimado del contrato se establece en la cantidad de 150002,16 €, determinado por el importe total de ingresos anuales previstos en el estudio económico financiero (37500,54€/anuales) por el nº de años (4) de duración del contrato conforme el siguiente detalles:

Concepto	Importe
Aportación municipal	14.400 €/ AÑO
Abonados/Abonadas	9.321,60 €/ AÑO
Actividades que comportan alquiler de instalación de deportiva	6.000,00 €/AÑO
Alquileres	5.800,00 €/AÑO
Otros ingresos	1.978,94 €/AÑO
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	37.500,54 €/AÑO
TOTAL FIN DE CONCESION	150.002,16 €

X.- Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décimo séptima del presente pliego.

El expediente será objeto de tramitación ordinaria.

XI.- Acreditación de la capacidad para contratar

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar señalados en el artículo 71 de la LCSP.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse a dos o más personas o entidades que constituyendo una unión temporal de empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar





adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentará la representación de todos ellos frente al Ayuntamiento, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplirlas obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto del Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

.-De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

.-De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad .

.-De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

.-De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

.-La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable (según Anexo I).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP no se exige clasificación.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica**, a través de la acreditación de los medios de justificación que se indican en los puntos siguientes.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará con uno o varios de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La **solvencia técnica o profesional** que se acreditará con uno o varios de los medios siguientes:

La experiencia profesional y titulaciones académicas y profesionales del empresario o persona responsable de la ejecución del contrato.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años y que incluya fechas y lugares de los mismos.





La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

XII. Garantías

De conformidad con lo establecido en el art 106.1 de la LCSP y considerando las circunstancias concurrentes en el presente contrato, no se exige garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.4 de la garantía definitiva se fija estimativamente por la administración, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva por importe de 600,00 euros.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

XIII. Presentación de proposiciones

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados e interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- a) La utilización de estos servicios supone:
- b) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- c) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.





Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS ARCHIVOS o SOBRES ELECTRÓNICOS a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, firmados por el licitador o licitadora, en el que se hará constar la denominación "Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio público de Polideportivo Municipal de Bimenes". La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A) Documentación administrativa.

A.1 Declaración responsable del licitador o licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y además la documentación que se regula en la cláusula 11 de este pliego (salvo la que ya conste en el ROLECE en su caso)

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del o de la firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

A.2. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula XI del presente pliego.

A.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula XI del presente pliego

A.4. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula XI del presente pliego

SOBRE B) Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

B.1. La Oferta económica se vincula a la cantidad que se corresponde con la aportación municipal, es decir 14.400,00 € al año, se presentará conforme al siguiente modelo:

ANEXO II





« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, nº ____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado/a del expediente para licitar a la contratación de la concesión del servicio público de "Polideportivo Municipal de Bimenes", por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/año en lo que se refiere a la cantidad de aportación municipal.

En _____, a ___ de _____ de 202_

Firma del candidato/a,

B.2. La documentación cuantificable de forma automática se presentará conforme al Anexo III

ANEXO III

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, nº ____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado/a del expediente para licitar a la contratación de la concesión del servicio público de "Polideportivo Municipal de Bimenes", por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato aplicando el porcentaje de baja que se detalla (Deberá ser el mismo porcentaje de baja para cada una de las tarifas y variantes del bloque):

- Bloque 1) ABONADOS/ABONADAS. Baja: ___ %
- Bloque 2) NO ABONADOS/NO ABONADAS Baja: ___ %
- Bloque 3) ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA Baja: ___ %
- Bloque 4).GRUPOS DE COMPETICIÓN Baja: ___ %

En _____ a _____ de _____ de 202_

Firma del candidato/a,

B.3. Proyecto de explotación acorde con la cláusula número 17.2 (apartados 1 a 11)

B.4. Documento que acredite la residencia del licitador.

XIV. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las que se encuentren en los supuestos del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El valor anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.





Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

XV. Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando se produzca un empate entre ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

XVI. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y





2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o una funcionaria de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria-Interventora, un empleado o empleada pública, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretaria/o un/a funcionario/a de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

XVII. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

17.1 Criterios cuantificables automáticamente: 49 puntos.

17.1.a.- Oferta económica: Se valorará de 0 a 30 puntos. Conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P=(Pm \times MO) / O$$

Dónde:

P= PUNTUACION

PM=30

MO= Mejor ofertado

O= Oferta valorada

17.1.b.- Oferta tarifas: Se valorará de 0 a 19 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

BLOQUE 1) ABONADOS/ABONADAS: 10 puntos

BLOQUE 2) NO ABONADOS/ABONADAS: 3 puntos

BLOQUE 3) ALQUILER PISTAS POLIDEPORTIVA: 3 puntos

BLOQUE 4) GRUPOS DE COMPETICIÓN: 3 puntos

Se valorará **el porcentaje de reducción** para cada uno de los cuatro bloques señalados en el párrafo anterior.

La oferta que para cada uno de los bloques iguale la máxima aplicable obtendrá 0 puntos y la oferta con el mayor porcentaje de reducción para cada uno de los bloques obtendrá la puntuación máxima de acuerdo con el párrafo anterior. Las restantes conforme la fórmula matemática siguiente:





$$P=(PM/MO)*O$$

Dónde:

P= Puntuación

PM= La puntuación máxima asignada a cada bloque

MO= Mejor ofertado

O= Oferta valorada

17.2 Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: proyecto de explotación.

El proyecto de explotación se valorará, con criterios técnicos, de 0 a 47 puntos.

La puntuación de cada una de las ofertas vendrá determinada por la puntuación obtenida encada uno de los siguientes apartados:

1. Oferta de actividades físico deportivas. De 0 a 6 puntos.
2. Aportación de materiales y equipamiento propios. De 0 a 5 puntos.
3. Conformación de la plantilla del personal al servicio del polideportivo. De 0 a 5 puntos.
4. Cualificación del personal al servicio del polideportivo. De 0 a 4 puntos.
5. Programa de horarios del polideportivo. De 0 a 6 puntos.
6. Programas de salud y fomento del deporte dirigidos a personas adultas, mayores, jóvenes, mujeres, niñ@s y personas con discapacidad. De 0 a 4 puntos.
7. Organización de actividades deportivas en colaboración con el Ayuntamiento. De 0 a 4 puntos.
8. Programa de higiene, revisión y mantenimiento de las instalaciones y de los equipos. De 0 a 5 puntos.
9. Programa de divulgación, información y publicidad del servicio. De 0 a 4 puntos.
10. Oferta gratuita del servicio de Internet con WiFi. 2 puntos.
11. Oferta de un sistema informatizado de reserva de instalaciones y una aplicación APP para móviles sobre información de las instalaciones. 2 puntos.

17.3 Por razones del servicio residir a una distancia no superior a 25 Km del emplazamiento del polideportivo: 4 puntos.

Se acreditará mediante certificado de empadronamiento o documento análogo que acredite domicilio social.

XVIII.- Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10.00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos A) y B) que contienen la documentación administrativa y la documentación técnico- económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario/a del contrato.





Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

XIX . Requerimiento de documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación el requerimiento mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato o candidata propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

XX. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

XXI. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al objeto de facilitar la tramitación de abonos y programación mensual de actividades se iniciará la actividad del adjudicatario el primer día del mes siguiente a la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

XXII. Ejecución del contrato. Condiciones generales y Particulares de la Instalación

Condiciones generales

- o La ejecución del contrato de concesión del servicio de polideportivo se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos de su servicio, sino en los casos de fuerza mayor.*
- o El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.*
- o Todo coste de personal, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier clase de la contrata, correrán a cuenta del adjudicatario, incluidos vestuario, maquinaria específica, pequeño material de mantenimiento y demás material necesario para el objeto de la contratación, quien se compromete a cumplir a su exclusivo cargo con las obligaciones legales y contractuales del presente contrato.*
- o Los gastos de todas las instalaciones relativos a suministros como electricidad, gas, teléfono, **agua**, reparaciones especializadas (maquinaria propia de musculación) y conservación del edificio. Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones de cualquier orden resulten necesarias para el uso de las instalaciones y los servicios que se presten en las mismas, debiendo mantenerlas vigentes durante toda la vida del contrato*
- o Antes del inicio de la prestación del servicio se confeccionará el correspondiente inventario, que firmarán ambas partes. Al extinguirse la concesión independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y uso, tanto el inmueble como los efectos consignados en el inventario dentro de los 15 días siguientes, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.*

Condiciones particulares de la instalación

El Ayuntamiento de Bimenes pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones deportivas y equipamiento que se relacionan de manera general en el Inventario que acompaña al presente pliego, así como las que en el futuro puedan incorporarse el vigente contrato.

Se realizará un inventario al inicio de la prestación del servicio, así como a la finalización del contrato.

Antes del inicio de la prestación de los servicios objeto de este pliego, el adjudicatario podrá revisar las instalaciones y el equipamiento debiendo manifestar de forma expresa su conformidad con el estado de las mismas y su adecuación al fin propuesto, pudiendo manifestar cuantas deficiencias pudiera observar para que, antes de la puesta en servicio de las instalaciones y el equipamiento, los responsables de las mismas realicen las correcciones pertinentes. Extinguido el contrato, las instalaciones y equipamiento objeto de la concesión se entregarán al Ayuntamiento de Bimenes en perfecto estado de conservación y conforme al uso





a que cada uno de ellos va destinado, incluidas aquellas mejoras y/o renovaciones de equipamiento que con el transcurso del tiempo se vayan efectuando por el concesionario. El adjudicatario será el único responsable del correcto y adecuado funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras, edificaciones, instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo. Correrá a cargo del adjudicatario la revisión y el mantenimiento ordinario de carácter periódico de las instalaciones y equipamiento, así como las reparaciones extraordinarias programadas y las que deriven de un mal uso.

Condiciones particulares del material

El adjudicatario, para la realización de la gestión de las instalaciones deportivas municipales, correrá con todos los gastos del material que considere necesario y que no haya sido aportado por el Ayuntamiento de Bimenes excepto material deportivo de actividades o servicios deportivos propios del Ayuntamiento de Bimenes u otros colectivos que hagan uso de la instalación.

Condiciones del servicio

El adjudicatario prestará todos los servicios que puedan llevarse a cabo en las instalaciones a cuyo efecto promocionará, publicitará, organizará y dirigirá todas las actividades que crea conveniente y que sean congruentes con el fin de las mismas, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la política deportivo-cultural del Ayuntamiento de Bimenes

El adjudicatario dispondrá de las más amplias facultades técnicas e incluso disciplinarias, así como de disposición y tráfico de bienes que no estén inventariados. Organizará y desarrollará cuantas actividades físico-deportivas estime convenientes y en todo caso se comprometerá a realizar y asumir:

- La divulgación de la oferta deportiva a toda la población de Bimenes
- . - La responsabilidad plena del funcionamiento del servicio.
- La coordinación de cuantas actividades sean organizadas en el polideportivo, tanto propias como las del Ayuntamiento y otros colectivos.
- La elaboración del programa de actividades físico-deportivas para los abonados y no abonados usuarios del servicio, procurando atender las necesidades de los diferentes sectores de la población, estableciendo programas de iniciación deportiva, deporte para todos, tercera edad y personas discapacitadas, bajo el criterio del personal de Deportes municipal.
- El seguimiento y cumplimiento del régimen interior de funcionamiento y uso del Ayuntamiento de Bimenes.
- El contacto y la coordinación con el personal de Deportes del Ayuntamiento de Bimenes.
- La coordinación y colaboración para que los clubes deportivos y colectivos de Bimenes puedan realizar sus entrenamientos y competiciones, en las disciplinas correspondientes, en las instalaciones objeto de concesión.
- Respecto del calendario y horario de funcionamiento del servicio de las Instalaciones Deportivas Municipales:

Para la realización de labores de mantenimiento en el calendario propuesto se indicarán los periodos de parada de cada instalación.

. Tanto el calendario como el horario de funcionamiento podrán ser modificados por el Ayuntamiento de Bimenes junto con la empresa.





El horario actual de las instalaciones es el siguiente:

POLIDEPORTIVO:

Mañanas: lunes, martes, miércoles y viernes de 10:30 a 14:00

Tardes: lunes a viernes de 17:00 a 22:00

Sábados, Domingos y Festivos: según eventos.

Este horario tiene carácter mínimo, pudiendo ser ampliado por los licitadores.

En la recepción deberá figurar un cuadro que indique:

Horario de Utilización del polideportivo

Precio de los servicios

Servicios y programas que realizan y realizarán

Contratación de personal:

Correrá a cuenta y cargo del adjudicatario la contratación de personal necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio. Este personal no adquirirá relación alguna con el Ayuntamiento de Bimenes sino que depende única y exclusivamente del adjudicatario el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral.

El Ayuntamiento de Bimenes podrá exigir al adjudicatario que entregue las copias de ellos partes de baja, alta o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad de personal así como copia de las liquidaciones efectuadas a la Seguridad Social.

Publicidad e imagen

Las instalaciones tienen carácter público y por tanto el adjudicatario para poder utilizar su imagen interna o externa deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

La publicidad que se realice en las instalaciones deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Bimenes. Los ingresos que dicha publicidad genere se consideran como ingresos propios y específicos de la instalación .

XXIII. Seguros

El concesionario responderá frente a terceros civil, penal, laboral y administrativamente de los actos realizados en el ejercicio de la concesión. En consecuencia quedará obligado a suscribir y mantener la vigencia de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por posibles daños a terceros y los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal.

*Asimismo, el contratista deberá suscribir una **póliza de seguro multirriesgo que cubra en cada momento el valor real de las instalaciones**, de forma que, en caso de producirse algún siniestro amparado por las garantías y capitales que se requieren, la aseguradora procederá a la reparación, reposición o indemnización, en su caso, de los bienes siniestrados.*

Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, el concesionario vendrá obligado a acreditar la suscripción de ambos seguros.

XXIV. Obligaciones del concesionario en relación al servicio





Además de las obligaciones generales previstas en el artículo 288 de la LCSP y aquellas otras que sean de obligada observancia de acuerdo con la legislación vigente, el concesionario estará sujeto al cumplimiento las siguientes obligaciones:

- a. El cumplimiento de las cláusulas del presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- b. Destinar la instalación a la actividad de polideportivo. El concesionario no podrá destinar las instalaciones a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.
- c. Gestionar de forma directa la actividad, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- d. Permitir al Ayuntamiento utilizar las instalaciones del polideportivo siempre y cuando no interfiera en la explotación del servicio realizada por la empresa.
- e. Prestar el servicio con la continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación alguna.
- f. Facilitar información al Ayuntamiento sobre el número de usuarios y sobre las actividades realizadas.
- g. Mantener en buen estado de conservación, salubridad, seguridad y limpieza las instalaciones.
- h. Realizar, con una periodicidad anual, labores de limpieza en profundidad, de desinsectación y de desinfección y de pintura de las instalaciones, a fin de asegurar el exquisito mantenimiento de las mismas.
- i. Mantener y conservar en perfecto estado los aparatos y maquinas del polideportivo, corriendo a su cargo y de su cuenta toda reparación de las mismas, cualquiera que sea su causa y alcance.
- j. Sufragar los gastos de suministro luz, combustible de calefacción, teléfono, agua y demás necesarios para el desarrollo de su actividad, así como los de reposición de los medios materiales y de los gastos de conservación de las instalaciones.
- k. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- l. Cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que tiene reconocidos el Ayuntamiento.
- m. Respetar el horario ofertado. Salvo circunstancias imprevistas y sobrevenidas deberá comunicar al Ayuntamiento las situaciones de cierre por periodos superior a tres días. La organización de los turnos de personal se realizará de tal modo que, durante el horario de apertura, se asegure el cuidado de los usuarios y el correcto funcionamiento del polideportivo, con cobertura de personal suficiente.
- n. Instalar buzones de reclamaciones y sugerencias, así como entregar a los usuarios todo tipo de documentación o impresos relativos a sus derechos y obligaciones.
- o. Implantar un plan de evacuación y emergencia del centro.
- p. Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquier a que se a su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el





Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público, en perfectas condiciones de uso.

q. Permitir el uso del polideportivo al Ayuntamiento de Bimenes para eventos culturales y deportivos, previa comunicación del mismo con antelación suficiente, devengando al concesionario el alquiler correspondiente al "bloque 4", dos horas semana/mes" es decir la cantidad de 86,78€ diario

XXV. Obligaciones del concesionario en relación con el personal

- o El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- o El adjudicatario será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento.
- o El concesionario deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio, sin que la reducción del mismo pueda justificarse por razones de absentismo o enfermedad y quedando, en consecuencia, obligado a mantener, durante todo el contrato, el número de trabajadores inicialmente ofertado.
- o Todo el personal deberá disponer de la titulación adecuada al puesto de trabajo que va a desempeñar.
- o Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, el Ayuntamiento no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestando sus servicios en las instalaciones.

XXVI. Prohibiciones

Durante la gestión del servicio se establecen las siguientes prohibiciones para el concesionario:

- Utilizar el local y las instalaciones con fines ajenos al servicio de polideportivo.
- Realizar obras o instalaciones, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Enajenar bienes afectados a la concesión o gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.
- Utilizar el nombre del ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo la empresa concesionaria la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

XXVII Obras de mejora y reforma

El concesionario no podrá introducir reforma alguna en las instalaciones del polideportivo, sin la autorización previa del Ayuntamiento

Las obras realizadas por el concesionario y las instalaciones y servicios que implante, siempre con la previa autorización, quedarán a beneficio del Ayuntamiento al término de la





concesión, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

XXVIII. Derechos del concesionario

Son derechos del concesionario:

- a. Utilizar el inmueble en el que se ubica el polideportivo y el equipamiento del mismo para la prestación del servicio.
- b. Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los presentes pliegos y demás preceptos legales aplicables.
- c. Instalar, en los espacios que se autoricen al efecto, máquinas automáticas expendedoras de refrescos o similares.
- d. Percibir los ingresos correspondientes aplicando a los usuarios las tarifas vigentes por la prestación del servicio.

XXIX. Facultades de la Administración

1. El Ayuntamiento ostenta todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en el presente pliego y en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todo ello en los términos derivados de dicha legislación. En especial, corresponde al Ayuntamiento interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.
2. EL Ayuntamiento de Bimenes podrá disponer de las instalaciones del polideportivo municipal para eventos culturales y deportivos, previa comunicación con antelación suficiente al concesionario, devengando al concesionario el alquiler correspondiente al bloque 4, dos horas semana/mes, es decir la cantidad de 86,78 € diario
3. En relación con la prestación del servicio, el Ayuntamiento ostenta las siguientes facultades:
 - a. Dejar sin efecto la concesión, con anterioridad a su vencimiento, si lo justifica en circunstancias sobrevenidas de interés público, debidamente justificadas en el expediente que se instruya y mediante el resarcimiento de los daños que se causar en, o sin él cuando no procediere.
 - b. Inspeccionar las instalaciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.
 - c. Modificar, por razones de interés público las características del servicio contratado.
 - d. Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión del servicio.
 - e. Asumir temporalmente la gestión directa del servicio, en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario.





- f. Rescatar la concesión.
- g. Suprimir el servicio.

XXX. Subcontratación

- o Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.
- o La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:
 - a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - o Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - o Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - o Importe de las prestaciones a subcontratar.
 - a) No podrá subcontratarse con personas o empresa sin habilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
 - b) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
 - c) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
 - d) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
 - e) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

XXXI. Modificación del contrato

El Ayuntamiento podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los





supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

XXXII. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

XXXIII. Incumplimiento del concesionario

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se deriva se perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, el Ayuntamiento podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

- o Se consideran infracciones graves:
 - a) El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
 - b) La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
 - c) La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
 - d) El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente pliego.
 - e) El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas el Ayuntamiento.
 1. Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

XXXIV. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se establecen en los artículos 211 y 294 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

XXXV. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregar las obras, equipos e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la





reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

XXXVI. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Bimenes que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte en el contrato.

XXXVII. Protección de datos

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Información

Los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el Ayuntamiento de Bimenes para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión Presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Bimenes.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.





Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Bimenes, Martimporra, s/n, código postal 33527, adjuntando fotocopia de su DNI o bien a través de correo electrónico a la dirección electrónica dpd@bimenes.es y a través de la sede electrónica <https://www.bimenes.es>.

Pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el contrato de concesión del servicio de polideportivo municipal de Bimenes

1. Objeto del contrato y régimen jurídico

Es objeto del presente contrato, a que este pliego se refiere, la gestión, mediante concesión, del servicio de polideportivo municipal, sauna, salas polivalentes y pistas deportivas de Bimenes, ubicado San Julián de Bimenes.

La gestión del servicio comprenderá todos los aspectos necesarios, tanto técnicos como administrativos, encaminados al perfecto funcionamiento del polideportivo y en concreto:

- b. Programa de servicios y actividades físicas.
- c. Vigilancia y control de acceso a las instalaciones.
- d. Atención, asistencia e información a los usuarios del polideportivo, salas y pistas.
- e. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
- f. Mantenimiento de los equipos y aparatos de gimnasia.
- g. Contratación y gestión del personal necesario para la prestación del servicio.
- h. Recaudación de las tarifas a los usuarios por los servicios prestados.
- i. Facilitar a las vecinas y vecinos del término municipal la utilización preferente de las instalaciones para actividades formativas y de esparcimiento que no tengan carácter lucrativo.

Una vez perfeccionado el contrato, constituirá una concesión administrativa de servicio público.

El servicio ostentará en todo momento la calificación de servicio público, conservando la titularidad del Ayuntamiento, y los locales, instalaciones, dependencias y edificios se entenderán adscritas al mismo.

La normativa que resulta de aplicación es:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Arts.15 , 63 , 99-102 , 116-117 , 122 , 124 , 131-158 , 347,Disps.Ad.2ª-3ª , 15ª-17ª y Cap. III.

-Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.





2. Instalaciones.

2.1. El Ayuntamiento de Bimenes cede al adjudicatario/a del contrato el uso de las instalaciones de titularidad municipal.

2.2. Las instalaciones se ceden al concesionario o concesionaria exclusivamente a efectos de la ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo.

2.3. El edificio cuenta con todas las instalaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

2.4. Comprende los siguientes servicios y zonas:

f) Zona de servicios:

- Recepción
- Administración.
- Guardarropa.
- Enfermería.
- Vestuarios y duchas.
- Aseos.
- Almacén.
- Sala calderas.

b) Zona deportiva:

1. Pabellón cubierto.
2. Graderío.
3. Pista polideportiva con las siguientes canchas:
 1. Fútbol sala
 2. Baloncesto
 3. Tenis
 4. Volleyball
 5. Roller derby
 4. Sauna.
 5. Polideportivo.
 6. Sala de artes marciales y gimnasia de mantenimiento.
 7. Sala de spinning y aeróbic.





El concesionario o concesionaria estará obligado a realizar de manera adecuada y continuada el mantenimiento de todas las instalaciones del local, de tal manera que a la finalización del contrato se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.

2. Equipamiento.

- 1. Las instalaciones se entregarán al concesionario o concesionaria equipadas con los aparatos que se relacionan en el anexo I del presente pliego.*
- 2. Todos los aparatos están en perfectas condiciones para el uso que les es propio.*
- 3. No obstante, el adjudicatario, podrá añadir los aparatos que considere conveniente para la mejor prestación del servicio, lo que deberá comunicar al Ayuntamiento para realizar el correspondiente inventario separado de las propiedades municipales. Cualquier aparato que se incorpore deberá reunir todas las condiciones de seguridad y homologación que se establezcan en las normas de aplicación.*
- 4. El contratista responderá del mantenimiento y conservación de todos los equipos del polideportivo durante el período de duración del contrato.*
- 5. Se permite al concesionario la venta de material deportivo relacionado con las actividades que se realizan en las instalaciones, así como la autogestión de máquinas de dispensación de bebidas y otros productos similares dentro del polideportivo.*

4. Normas específicas de la zona de servicios.

SUBSECCIÓN I: Recepción-Administración.

Desde aquí se centralizan las consultas, peticiones, anulaciones, modificaciones, etc. de las reservas de uso de las instalaciones, al igual que las inscripciones, bajas, modificaciones, consultas sobre recibos, carnets, etc. de abonados y cursillistas.

En esta dependencia se encuentra a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones.

SUBSECCIÓN II: Guardarropa.

- e. El uso del guardarropa es gratuito.*
- f. El usuario podrá utilizar el guardarropa (entrega y recogida) cuantas veces lo desee.*
- g. Como resguardo de los objetos depositados, imprescindiblemente se deberá retirar una ficha numerada.*
- h. La persona que utilice el guardarropa, se responsabilizará del extravío o hurto de la ficha. Si al retirar las prendas u objetos depositados no entrega la ficha numerada, deber pagar en la recepción-administración el valor de la misma y demostrar en el guardarropa la propiedad de los objetos reclamados.*





- i. En el caso de robo o pérdida de la ficha, deber dar cuenta inmediata, en guardarropa para su conocimiento.
- j. Durante el horario de funcionamiento del guardarropa, queda terminantemente prohibido a cualquier usuario, el acceso al interior del mismo.

SUBSECCIÓN III: Enfermería.

Existe un servicio de enfermería a disposición de los usuarios en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia, y si fuese necesario por la gravedad de la lesión, el traslado al centro hospitalario más cercano.

SUBSECCIÓN IV: Vestuarios y duchas.

Deberán estar siempre en perfecto estado y limpieza.

El uso de las instalaciones deportivas del Polideportivo incluye el derecho de uso de vestuarios y duchas, pero no el exclusivo uso de un vestuario para el/los grupo/s participante/s. En la medida de las posibilidades de uso de cada momento, se facilitará vestuarios exclusivos para grupos. Esta circunstancia la determinará el personal del Polideportivo que preste servicio en cada instante.

Cuando se facilite a un grupo un vestuario para uso exclusivo, se realizará con las siguientes condiciones:

- El grupo se responsabiliza de los daños que pudieran ocasionar en el vestuario utilizado, se aconseja trasladen al personal del Polideportivo cualquier anomalía en el vestuario adjudicado antes de su utilización.
- El responsable del grupo retirará de control-megafonía la llave de la puerta del vestuario adjudicado, previa entrega del D.N.I. u otro documento acreditativo, el cual le será devuelto en la misma dependencia a la entrega de la llave prestada y comprobación por parte del personal del Polideportivo del estado en que se encuentra el vestuario utilizado.

El Polideportivo no se responsabiliza de los objetos personales o dinero que falten a las personas que utilicen esas dependencias (incluso si tienen un vestuario exclusivo), y exhorta a los mismos a acudir al Polideportivo sin objetos de valor, y si es inevitable a sacar de forma recogida sus objetos a la cancha.

SUBSECCIÓN V: Aseos.

El Polideportivo dispone de aseos sólo para mujeres, sólo para hombres y uno más para personas discapacitadas.

Deberán estar siempre en perfecto estado y limpieza.

SUBSECCIÓN VI: Almacén.

Queda prohibida la entrada al almacén por personas ajenas a la dirección y mantenimiento del Polideportivo.





SUBSECCIÓN VII: Sala de calderas.

Queda prohibida le entrada a la sala de calderas salvo personas autorizadas.

SUBSECCIÓN VIII: Sala de espera y zonas anexas.

En la sala de espera se encuentra a disposición de los usuarios y usuarias un buzón de sugerencias.

Existe un tablón de anuncios en la sala de espera para cualquier información (notas o carteles) que se desee insertar, siempre que tenga relación con el deporte o la actividad física y está visada por la administración del Polideportivo.

SUBSECCIÓN IX: Pabellón cubierto.

La zona de pista es de acceso exclusivo de deportistas y practicantes. El público en general deberá quedarse en la sala de espera y utilizar el graderío, cuando exclusivamente se celebre una actividad o evento de "carácter abierto".

Para lograr la mejor conservación y limpieza del pavimento de la cancha de juego, se prohíbe utilizar zapatillas con tacos y se ruega no utilizar calzado con suelas que marquen o rallen el pavimento de la pista. Por idéntico motivo, se insta a los usuarios, a no utilizar el mismo calzado empleado para venir al Polideportivo y de manera especial en temporada invernal.

Los miembros del equipo técnico de un grupo (entrenadores, delegados y personal auxiliar),deberán respetar también las dos normas anteriores en los entrenamientos y encuentros.

SUBSECCIÓN X: Graderío.

El graderío está reservado para los espectadores que acuden a presenciar una actividad o evento de "carácter abierto". Tal calificación exclusivamente la podrá otorgar la dirección del Polideportivo.

En él no estará permitido lo siguiente: fumar, comer, correr o jugar, arrojar objetos del graderío a la cancha o viceversa, pisar los asientos, abrir la puerta de salida de emergencia salvo en caso de necesidad, utilizar bengalas o similares, así como saltar de grada en grada y en general, cualquier acción que molesten a otros usuarios o espectador.

En ocasiones se podrán celebrar actividades con derecho a taquilla. En tales circunstancias cualquier usuario o espectador que desee acceder al graderío para presenciar el citado evento, está obligado al pago de la entrada establecida.

SUBSECCIÓN XI: Sauna.

Deberán estar siempre en perfecto estado y limpieza.

La capacidad de la sauna es de 5 personas cada una, por tanto se cerrará temporalmente la entrada una vez se alcance la citada cifra. Las sesiones de sauna tendrán una duración máxima de dos horas.





No podrán acceder a la sauna las personas que sean hipertensas, hipotensas o descompensadas; que padezcan alguna enfermedad pulmonar; o que sufran alguna deficiencia o enfermedad cardíaca.

SUBSECCIÓN XII: Polideportivo.

El Polideportivo, consensuado con el Ayuntamiento de Bimenes se reserva el derecho de utilización del polideportivo para cualquier actividad que estime oportuna.

SUBSECCIÓN XIII: Sala de artes marciales y gimnasia de mantenimiento o similares

Sala destinada a deportes de artes marciales y gimnasia de mantenimiento o cualquier otra que se adecue a sus características.

Queda prohibida la entrada a la sala salvo personas autorizadas.

SUBSECCIÓN XIV: Sala de actividades polivalente (spining, aeróbic, pilates....)

Sala destinada a deportes de spining, pilates, aeróbic o cualquier otra que se adecúe a sus características.

En dichas tareas se incluyen las relativas al correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, a su limpieza, a la disposición de los recursos necesarios y a la percepción de las cantidades que se establezcan por la utilización de las mismas por parte de los usuarios.

En el desarrollo de la gestión y explotación del servicio el concesionario será plenamente responsable de cuanto ocurra en las mismas, llevará a cabo las actuaciones reflejadas en el: REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE BIMENES.

2. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario o concesionaria.

- o El concesionario o concesionaria no podrá realizar obras de ninguna clase sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- o Una vez comenzada la explotación del servicio, cuando por su normal uso, desgaste, extravío o causa de fuerza mayor fuera necesaria la reparación o reposición del equipamiento del polideportivo o del resto de las instalaciones, las llevara a cabo el concesionario a su cargo, respetando ineludiblemente en su sustitución las calidades y prestaciones de los elementos originales, así como la estética o imagen conjunta del establecimiento.
- o El concesionario se compromete a mantener la distribución inicial de los espacios del polideportivo, así como a dedicarlos al uso para el que han sido previstos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

2. Horario de apertura del polideportivo.





- o Como mínimo, las instalaciones del polideportivo deberán permanecer abiertas a los usuarios del servicio, en el siguiente horario:
 - 1. Mañanas: De lunes a viernes, de 10,30 a 14 horas, excepto jueves
 - 2. Tardes: De lunes a viernes, de 17 a 22 horas.
 - 3. Fines de semana según eventos.
- o El horario deberá estar colocado en un lugar visible a los usuarios y público en general.
- o Durante el horario de apertura, el concesionario deberá permitir la entrada libre a las instalaciones a todas aquellas personas que hayan abonado la tarifa correspondiente o paguen la entrada.
- o Una vez establecidos los horarios podrán ser objeto de variación siempre que lo autorice expresamente el Ayuntamiento.

b. Personal.

- a. El contratista deberá contar con el personal necesario y suficientemente capacitado para la correcta prestación del servicio.
- b. De esta forma, la empresa precisa contar en todo momento con plantilla suficiente para garantizar la continuidad del servicio, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, labores sindicales, vacaciones o licencias), del absentismo o de las bajas por accidente o por enfermedad que se produzcan.
- c. Durante el horario de apertura, el polideportivo deberá estar atendido en todo momento por al menos un monitor de sala con titulación suficiente.
- d. Asimismo, la parte contratista, deberá disponer de una estructura administrativa y funcional segura y responsable, al frente de la cual figurará una persona con la cualificación y experiencia necesaria y poder suficiente para tomar las decisiones que exige su responsabilidad. Este responsable mantendrá contacto directo con los responsables del Ayuntamiento y deberá asistir a las reuniones a las que sea convocado para tratar asuntos relativos al servicio.
- e. Todo el personal que la empresa contratista destine al servicio, deberá ser contratado por esta, en el régimen o modalidad que legalmente corresponda, no teniendo vinculación jurídica, laboral o de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo.
- f. Respecto del personal afecto al servicio, la empresa contratista deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- g. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En





particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. Control de acceso a las instalaciones e información a los usuarios.

- o Sera responsabilidad del concesionario la seguridad, guarda y custodia de todas las instalaciones y equipos del polideportivo.
- o También será responsabilidad del adjudicatario o adjudicataria la realización de las tareas relacionadas con la información a los usuarios y al público en general, que incluirá las tareas siguientes:
 1. Atender al público, suministrar información sobre el funcionamiento de las instalaciones, cuotas, horarios, servicios, cursos y actividades en general.
 2. Orientar y ayudar a los usuarios y usuarias en el ejercicio y preparación de las actividades físicas que puedan realizar en el polideportivo.
 3. Atender las quejas sobre el funcionamiento del servicio, dando traslado al Ayuntamiento de las reclamaciones que se presenten por los usuarios y usuarias.
 4. Informar a los usuarios y usuarias de las normas de régimen interno establecidas, y de la obligatoriedad de conocer, cumplir y respetar su contenido por el personal afecto al servicio y por los usuarios.

2. Limpieza de las instalaciones.

- a. La empresa concesionaria realizará la limpieza de todos los elementos de las instalaciones, manteniendo el polideportivo en perfecto estado de limpieza y decoro.
- b. La limpieza se extenderá a la totalidad de las instalaciones, abarcando al mobiliario, aparatos de polideportivo, utensilios, puertas, ventanas, aseos, duchas sauna y vestuarios.
- c. Todas las zonas del polideportivo deberán ser fregadas diariamente, prestando especial atención a los vestuarios, duchas e inodoros, desinfectando estas dependencias con productos adecuados.
- d. Las tareas de limpieza deberán realizarse siempre fuera del horario de apertura del polideportivo, para no causar molestias e incomodidades a los usuarios. No se emplearán productos, líquidos o detergentes que, por su composición o





concentración, dañen, produzcan corrosión o perjudiquen las superficies sobre las que se apliquen o puedan resultar peligrosos para la salud de las personas

- e. Una vez al año deberá llevarse a cabo una limpieza y desinfección a fondo de las instalaciones.

b. Mantenimiento de las instalaciones.

1. Será por cuenta del concesionario el servicio de mantenimiento integral de la totalidad de las instalaciones objeto de este contrato, asegurando el perfecto estado de funcionamiento de todos los equipos y aparatos.
2. Al menos una vez al año se llevará a cabo una revisión exhaustiva y puesta a punto de todos los equipos y aparatos.
3. En todo momento el Ayuntamiento, a través de los medios de que disponga, podrá inspeccionar la explotación y comprobar el estado de conservación de las instalaciones y equipos.
4. El concesionario o concesionaria tendrá siempre a disposición del servicio el personal de él dependiente para prestar primeros auxilios antes las necesidades que puedan surgir.

d) Inspección del servicio.

1. El concesionario proporcionará al Ayuntamiento la información puntual sobre el desarrollo y ejecución del contrato, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario que le suministre cuantos datos precise sobre la prestación del servicio.
2. El Ayuntamiento podrá, en su caso, imponer las correcciones o modificaciones que estime oportunas en la gestión del servicio.
3. El adjudicatario deberá cumplir cuantas instrucciones reciba del Ayuntamiento en relación con la forma de prestar del servicio.

2. Proyecto de explotación del servicio.

- a. Las personas o empresas interesadas en participar en la licitación del contrato deberán presentar con la documentación de la proposición económica, en archivo el proyecto de explotación del servicio.
- b. El proyecto de explotación es el documento en el que se plasma la planificación de la organización y funcionamiento del servicio que propone el licitador que opta a la adjudicación.
- c. El proyecto deberá definir todos los aspectos de la prestación del servicio, con el grado de detalle que sea necesario para conocer la planificación global del servicio que propone el adjudicatario.





- d. El proyecto de explotación deberá recoger y detallar, al menos, los siguientes extremos:
- a. Oferta de actividades físico-deportivas. Deberá determinar el alcance de las actividades y servicios que pretende ofertar a los usuarios del polideportivo, sus potenciales destinatarios, objetivos, contenidos y metodología.

Se valorará la amplitud y calidad de los servicios y actividades deportivas y recreativas que pretendan prestarse en el polideportivo y el grado de interés que pueda despertar en los usuarios, evaluándose especialmente aquellas actividades y prestaciones que tengan un carácter gratuito para los usuarios del servicio.

- b. Aportación de materiales y equipamiento propios. Deberá determinar qué materiales deportivos, mobiliario y equipamiento en general pretende incorporar o adscribir al servicio, complementando el equipamiento existente.

Se valorará la propuesta que formule cada licitador o licitadora referida al compromiso que asumen en cuanto a la aportación de materiales y elementos que de manera objetiva constituyan una mejora del servicio.

- c. Conformación de la plantilla del personal al servicio del polideportivo.

Deberá determinar el número, categoría profesional y tipo de contrato de los trabajadores que conformarán la plantilla del polideportivo, con la previsión de sustitución de bajas laborales, vacaciones y organización de turnos.

Se valorará el número de trabajadores de la plantilla así como la adecuada planificación de los turnos de trabajo y las vacaciones.

- d. Cualificación del personal al servicio del polideportivo.

Deberá especificarse la titulación y cualificación del personal que estará a cargo del servicio.

Se valorará tanto la titulación del personal, como su formación y su experiencia.

2. Programa de horarios del polideportivo.

Deberá aportarse una plantilla de distribución del horario de apertura del polideportivo al público, pudiendo ampliarse con el horario específico de las actividades, cursos y talleres que se proponga realizar.

Se valorarán aquellas propuestas que supongan una mejora y ampliación del horario inicialmente previsto en la cláusula 6 del presente pliego.

- a) Programas de salud y fomento del deporte dirigidos a adultos, mayores, jóvenes, niños y personas con discapacidad.





Deberán definirse las medidas, campañas y programas de actividades deportivas o recreativas dirigidas a los distintos grupos de población.

Se valorará la diversidad y originalidad de los programas propuestos, valorándose especialmente los dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad.

❑ Organización de actividades deportivas en colaboración con el Ayuntamiento.

Deberán definirse las propuestas de actividades deportivas, culturales o lúdicas que se compromete a llevar a cabo en colaboración con el Ayuntamiento.

Se valorará la variedad de actividades de la propuesta, su originalidad y su carácter novedoso respecto de las actividades que programa habitualmente el Ayuntamiento.

h. Programa de higiene, revisión y mantenimiento de las instalaciones y los equipos.

Se aportará la programación de las actuaciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Teniendo en una cuenta lo establecido en las cláusulas 8 y 9 del presente pliego, se asignará mayor puntuación a aquellos programas que con mayor rigor y detalle establezcan la planificación de las tareas de limpieza y mantenimiento.

i. Programa de divulgación, información y publicidad del servicio.

Se valorará la originalidad de la propuesta y su potencial capacidad para informar y atraer a nuevos usuarios, así como el número de campañas propuestas y la diversidad de los medios y canales de difusión empleados.

j. Oferta gratuita del servicio de Internet con WiFi. 2 puntos.

Deberá determinar cada licitador si se compromete a prestar dicho servicio.

k. Oferta de un sistema informatizado de reserva de instalaciones y una aplicación APP para móviles sobre información de las instalaciones. 2 puntos.

Deberá determinar cada licitador si se compromete a establecer dicha aplicación.

3. Duración de la concesión

El plazo máximo de duración de la concesión será de 4 años (prórrogas incluidas).

El Contrato se formaliza por un periodo de 2 años, prorrogable año a año hasta alcanzar el plazo máximo de duración de 4 años.

Se considera siempre implícita la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias de interés público que hayan sobrevenido. En estos casos el concesionario deberá ser resarcido los daños que se le hayan producido.





No obstante, el concesionario podrá renunciar a la concesión, debiendo comunicarlo de forma fehaciente y con tres meses de antelación.

14.- Iniciación de la explotación .

Con carácter obligatorio, la concesión se iniciará con la firma del contrato. El contrato se formalizará el primer día del mes siguiente a la adjudicación del contrato.

15.- Extinción del contrato y causas de resolución

Serán causas de resolución y extinción del contrato, además de las previstas en la Ley 9/2017 de contratos de las administraciones públicas y en el Real Decreto 1098 / 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas las siguientes:

- a) Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, previo expediente en el que se justifique la necesidad.
- b) Reversión del servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- c) Rescate del servicio para el Ayuntamiento, previo expediente en el que se justifique la necesidad.
- d) Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.
- e) Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora.

16.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva será de 600 EUROS; podrá prestarse en alguna de las formas previstas en artículo 108 de la LCSP.

17.- Derechos del concesionario

Sin perjuicio de los previstos legalmente con carácter general, el concesionario ostenta los siguientes derechos:

- a) Utilizar los bienes necesarios para la gestión del servicio.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes a la prestación del servicio y el cobro de la tasa de las instalaciones del polideportivo municipal, cuyo precio será fijado anualmente por el Ayuntamiento mediante ordenanza fiscal. Si no hay revisión de precios, se entenderán vigentes los precios del ejercicio anterior.

18.- Obligaciones del concesionario.

Sin perjuicio de las previstas legalmente con carácter general, son obligaciones básicas del concesionario:

- a) Adquirir e instalar, a su cargo, los elementos, maquinaria, instalaciones, materiales, útiles y herramientas así como el mobiliario adecuado y necesario para el normal desarrollo del servicio. Éstos deberán estar en todo momento en buen estado de conservación y salubridad.





- b) Prestar el servicio, poniendo en funcionamiento sus instalaciones y servicios anexos; servicio que funcionará con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación, así como las disposiciones que dicte la Alcaldía en materia de su competencia dentro de las atribuciones que la vigente legislación le confiere.
- c) Prestar el servicio durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo los gastos que se originen.
- d) Suscribir a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro del edificio y responsabilidad civil.
- e) No enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, excepto que éste lo autorice expresamente.
- f) Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla ni traspasarla a terceros sin la autorización de la Corporación.
- g) Tener abierta al público las instalaciones deportivas con estricta sujeción a los horarios ofertados en la proposición.
- h) Encargarse de abrir y cerrar todos los accesos al recinto en las horas previstas y también las puertas de los vestuarios y almacenes de acuerdo con los horarios de utilización de estas dependencias establecidos por el Ayuntamiento.
- i) Cobrar a los usuarios las tasas y los precios públicos correspondientes para la utilización de las instalaciones fijados por el Ayuntamiento mediante ordenanza fiscal y utilizar los tickets municipales por el cobro de dichos precios públicos.
- j) Admitir el disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos que se disponen reglamentariamente.
- k) Vigilar todo el recinto del polideportivo para evitar cualquier tipo de mal uso de las instalaciones. l) Controlar la utilización de los equipamientos deportivos municipales de acuerdo con la reglamentación general de uso, la reglamentación específica para cada equipamiento y la planificación previamente establecida.
- m) Controlar la utilización y el buen funcionamiento del alumbrado y del agua así como también procurar un consumo responsable.
- n) Controlar la utilización y el buen uso del material deportivo.
- ñ) Poner a punto el terreno de juego de las pistas polideportivas cuando haya competiciones así como también cuando lo requiera el Ayuntamiento.
- o) Vigilar los posibles desperfectos que puedan producirse en las instalaciones y dar cuenta, de forma inmediata y por escrito, en el Ayuntamiento.
- p) Efectuar las tareas de préstamo del material deportivo de propiedad municipal y controlar su buen uso.
- r) Limpieza y mantenimiento de todas las infraestructuras e instalaciones que integran el recinto del Polideportivo Municipal de acuerdo con la cláusula primera.
- u) Comunicar formalmente al Ayuntamiento la organización de un evento de carácter no deportivo en el recinto.





Para poder realizar conciertos y eventos musicales, el concesionario necesitará la previa autorización del Ayuntamiento.

v) Mantener el recinto y sus instalaciones en condiciones de salubridad y desinfección exigidas por normativa

19.- Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras, instalaciones, maquinaria e instalaciones realizadas por éste, en estado de conservación y funcionamiento adecuados y correctos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, de transparencia, de protección de datos, seguridad y salud y el resto que le sea de aplicación en su actividad.

20.-Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Son condiciones especiales de ejecución del contrato, las siguientes:

- k.a) El concesionario contratará el personal laboral que, en su caso, considere necesario para una correcta prestación del servicio objeto de concesión. Este personal tendrá como empresario al concesionario y no tendrá ningún tipo de vínculo contractual o laboral con el Ayuntamiento.
- k.b) El concesionario deberá cumplir con la normativa laboral, de seguridad social, tributaria y de cualquier tipo que sea de aplicación a tales efectos.
- k.c) El concesionario se hará cargo de todos los gastos derivados del mantenimiento y explotación de todas las instalaciones que integran el recinto deportivo. En relación específica a las tareas de conservación, mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones que integran el recinto deportivo, el concesionario, por una parte, adquirirá a su costa todas las herramientas, materiales y productos necesarios y, por otra parte, será él quien llevará a cabo las actuaciones de limpieza.

21.- Daños y perjuicios.

El concesionario responderá de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, siempre y cuando le sean imputables, excepto cuando estos daños y perjuicios sean consecuencia directa o inmediata de una orden dada por el Ayuntamiento, supuesto en el que el Ayuntamiento será responsable.

22. Incumplimientos, penalidades de la concesión.

El régimen de incumplimientos y penalidades de la concesión será el previsto en la Ley 9/2017 de contratos de las administraciones públicas y en el Real Decreto 1098 / 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas. "

Abierto el turno de intervenciones no se produce intervención significativa alguna, acordando el Pleno por unanimidad





Primero.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del contrato de concesión de servicios del polideportivo municipal de Bimenes

Segundo.- Ordenar su publicación y licitación del contrato a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico Estatal.

PUNTO SEXTO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN RPT, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da cuenta al Pleno del error material observado en la Relación de Puestos de trabajo del personal de la Escuela de 0 a 3 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 9 de junio de 2021, publicado definitivamente en el BOPA de fecha 13 de agosto de 2021, se propone se proceda a su modificación, así donde dice: procediendo a su subsanación de modo que DONDE DICE:

DENOMINACION	Nº	JORNADA
Dirección de escuela Infantil	1	Completa
Técnico de escuela infantil	1	Completa
Técnico de escuela infantil	2	Parcial

DEBE DECIR:

DENOMINACION	Nº	JORNADA
Dirección de escuela Infantil	1	Completa
Técnico de escuela infantil	2	Completa

Abierto el turno de intervenciones no se produce intervención significativa alguna, acordando el Pleno por unanimidad de sus miembros aprobar la rectificación de error propuesta.

PUNTO SEPTIMO.- Expediente 542/2023. Resolución de alegaciones presentadas al Inventario de Caminos.

Por el Sr Alcalde se da lectura a las alegaciones presentadas conforme a la literalidad que se refiere:

.- Por D^a Santas Esther de Dios García se eleva escrito de alegaciones, en representación de nueve vecinos por el que se expone que:

“ El camino reflejado en el expte. de investigación de los caminos rurales del municipio de Bimenes , con código 029132 (896/897/900-901) Camín de la Fuente de la Castaña, es y siempre ha sido un camino de servidumbre (El Camín de la Fuente) pero no un camino publico.

En su punto de inicio (896) había una portilla que marcaba la entrada a una finca particular, portilla retirada hace menos de 10 años y de la que aún se conservan los enganches laterales. Dicha finca era una finca de cultivo en su totalidad y donde el citado camino se sembraba, por este motivo la servidumbre quedaba sin efecto hasta la época de la recolección, se trata de un camino de servidumbre limitado a fechas que dependía de los cultivos.

Existe como precedente que el Ayuntamiento de Bimenes, a solicitud de un vecino propietario de una de las fincas que atraviesa el citado camino, prohibió el paso de un tractor de otro vecino al no considerarlo camino publico.

Recientemente se han realizado obras de acondicionamiento en los primeros 15 m de la servidumbre para el paso particular de los actuales propietarios de las fincas. No existe ninguna caja que maque el paso a lo largo del resto del recorrido pero existen numerosos cierres que marcan los limites de las distintas fincas, cierres que cortan el camino en perpendicular, pero no en paralelo a este, como sería lo habitual en un camino público.

El 15 de julio de 2019 se realizó una consulta a la arquitecta municipal de Bimenes sobre que determina que un camino sea público. Nos informa que tiene en cuenta lo siguiente:

- Información facilitada por los vecinos

- Información del catastro

-Hijuelas y escrituras de propiedad: Estas prevalecen sobre el Catastro

- Las escrituras de propiedad mas antiguas tiene más valor a la hora de determinar si es camino publico que las escrituras mas recientes





Según la escritura de propiedad de la finca 33XXXXXXXXXXXXXXXXXAO , POLIGONOXX PARCELAXXX, PROPIEDAD DE xxxxx por la parte colindante con el citado camino linda con xxxx no con camino público. Se adjunta escritura, se adjunta croquis de linderos. Los vecinos abajo firmantes entre los que se incluye Miguel Montes, único habitante empadronado procedente de la Familia de La Castañal, dan fe de que siempre se conoció y se uso el camín de la fuente de la castañal como una servidumbre de paso y nuca como camino público.

Solicitan " que se investigue y si no se encuentra escrituras anteriores a las presentas , ni testimonios veraces que digan lo contrario a lo aquí expresado, el Camín de la Fuente no quede reflejado en el expediente de investigación de os caminos rurales del municipio de Bimenes como camino publico, manteniendo su estatus histórico de camino de servidumbre"

Visto el informe técnico emitido por D^a Nuria Oviaño Arias, Ingeniera en Geomática y Topografía ,colegiada n.º 5130, en fecha 3 de noviembre de 2023

Considerando que el camino objeto de estudio aparece en la cartografía histórica como el Cº de la Fuente, siendo camino de uso y utilidad pública, puesto que lo utilizan los vecinos de la Castañal para acceder tanto a la fuente del pueblo como a las fincas colindantes al camino.

Considerando que en la actual cartografía catastral aparece vía de comunicación de dominio publico.

Considerando que las fotografías aéreas antiguas permiten ver claramente la caja del camino perfectamente delimitada.

Considerando que según el art 470 ap. 3 de Parcelaciones de PGO de Bimenes aprobado en fecha 26/11/2010 " las parcelas resultantes de una división o segregación serán en adelante indivisibles y deberán disponer de un frente mínimo al viario publico existente de 15 m.

Considerando que según expte 340/2022 de solicitud de licencia o autorización urbanística el Pleno del Ayuntamiento de Bimenes resuelve con fecha 27/07/2022 aprobar el Proyecto de Modificado de parcelación de finca de La Castañal y concede licencia a Macao Urbanistas SL y Don Luis Rodríguez García para la parcelación de la finca parcela 130 polígono 7, obteniendo dos parcelas independientes, lindando ambas parcelas por el norte con camino publico, de forma que si no fuera camino público no se hubiera podido realizar la parcelación

Considerando que en la escritura aportada en la alegación existe por un lado una diferencia de superficie entre la realidad física y la jurídica de unos 500 m², lo que equivale a un defecto de superficie del 41,7% aproximadamente y por otra parte la descripción que hace de los linderos no es coincidente con la realidad, puesto que toda esa finca linda, excepto por su viento este con caminos tanto en el presente como el pasado.

Por otro lado existe incongruencia en la descripción del almacén ubicado en el interior de la finca, de forma que se dice lindar por todos sus vientos con la finca en la que se encuentra enclavada excepto por su este que linda con camino. Según la geometría y los elementos existentes en el interior de la finca el almacén ubicado en el viento oeste de la misma no linda por su viento este con camino.

Considerando que según el art 3 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el camino objeto de alegaciones y la fuente son bienes de dominio publico, afectos al uso publico, pues favorecen al conjunto de vecinos que residen en la Castañal.

Vistos los considerandos anteriores, el Informe desfavorable de la Técnica informante, el Pleno por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES ELEVADAS por los interesados, manteniendo la naturaleza de camino con el código 0290132.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

.- Por Don Emilio Valdés Montes se eleva escrito con registro de entrada 2023- E-RE-477 que en su literalidad refiere:

" En relación al expediente n.º 620/2023 con fecha 27 de junio de 2023 se efectuaron una serie de alegaciones aportando documentación probatoria al respecto, en relación al trámite de exposición publica del expediente de investigación de la posible titularidad publica de los caminos rurales dela señalada parroquia mediante el que se pretende la aprobación del catalogo de caminos rurales y la inclusión en el Inventario general de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Bimenes.





Que una vez conferido trámite de audiencia conforme anuncio publicado en el BOPA n.º 182 de 21 de septiembre y con el fin de no reiterar las mismas en este momento procedimental, habida cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el art 76 de la Ley 39/2015 se autoriza a realizar alegaciones aportando prueba antes del trámite de audiencia, debiendo ser tenido en cuenta en todo caso al redactar la correspondiente propuesta de resolución, es por lo que solicita : que teniendo por presentado este escrito se admita y se tengan por reiterada las alegaciones y documentado presentados en su momento a los efectos que allí se interesaban”

Visto el informe técnico emitido por D^a Nuria Oviaño Arias, Ingeniera en Geomática y Topografía ,colegiada n.º 5130, en fecha 3 de noviembre de 2023

Considerando que el citado camino aparece en el Inventario de caminos con el código de camino 019160-c representado entre los puntos de inicio 2028-2029 con una longitud de unos 30 metros y un ancho de caja medio de 2,30 m.

Considerando que se ubica en Piñera, en la parroquia de Santu Medero, concejo de Bimenes.

Considerando el análisis de las descripciones de las fincas colindantes que viene reflejadas bajo los epígrafes 1, 2 y 3 del expositivo segundo en la escritura de aceptación de adjudicación de herencia con n.º de protocolo 2395 de fecha 24 de noviembre de 1999 realizada ante Notario de Oviedo Don Manuel Valencia Benitez, aportados por los alegantes.

Considerando que en su escrito de alegaciones , apartado segundo, identifican erróneamente la finca n.º 1, la que en la propia escritura aportada de parte se recoge como parcela de referencia catastral A00803200tn99G0001IM. Esta finca n.º 1, tras análisis de linderos y cartografía catastral, por tanto no es colindante con el camino objeto de esta alegación.

Considerando que la finca n.º 2 del escrito de alegaciones, que es la casa destinada a vivienda, (Finca registral n.º 8635) linda por el frente con antojanas y **estas lindan con camino, lo que acredita la existencia del mismo** y a la derecha con la cochera descrita en el punto anterior. Esta forma parte de la parcela con referencia catastral A00803100TN99G0001XM.

Considerando que la finca n.º 3(sin inmatricular en el Registro de la Propiedad) se correspondería según escritura con la cuadra y pajar y refleja en sus linderos que **por el frente linda con el camino en conflicto, lo que acredita la continuidad del mismo**, constando por tanto su existencia. Esta también forma parte de al parcela con referencia catastral A00803100TN99G0001XM.

Considerando que, con la escritura aportada, no se acredita la titularidad d ella parcela de referencia catastral A00806800TN99G0001ZM ni la construcción de 24 m² existente en la misma.

Considerando que según el art 3 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el camino objeto de alegaciones y la fuente son bienes de dominio publico, afectos al uso publico, pues favorecen al conjunto de vecinos

Vistos los considerandos anteriores, el Informe desfavorable de la Técnica informante, el Pleno por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES ELEVADAS por el interesado, Don Emilio Valdés Montes, manteniendo la naturaleza de camino (ramal 019160-c) en el Inventario de Caminos Rurales del Municipio de Bimenes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

.- Por Don Miguel Angel Montes Morán se eleva escrito por el que se expone que “ en el inventario de caminos rurales del concejo de Bimenes se identifica un camino en La Castañal, código 029130, denominado “Camín de la Castañal”.

Que dicho camino presenta u ramal identificado en el plano con los puntos 880-881

Que dicho ramal no es un camino publico. Solo hay un pequeño tramo aproximadamente 20 m, que es una servidumbre de paso , desde el punto 881, situado en la actual carretera de acceso a La castañal, hasta la parcela identificada en el catastro como parcela 103.

Que, según los viejos del lugar, dicha servidumbre de paso fue adquirida por los propietarios de la parcela 103 (según catastro) una vez concluida la actual carretera de acceso a la Castañal.

Que a partir del punto de entrada de dicha parcela 103 el camino identificado en el inventario no existe ni ha existido. El acceso a las parcelas 102, 95 y 94 (según catastro) es una servidumbre de la parcela 103 (según Catastro) que se prolonga al resto de parcelas mencionadas, todas ellas





finca de Llosa.

Que soy propietario de una finca, la Faza'l Cuitu (parcela 105, según Catastro) que lindaría con el supuesto ramal identificado en el plano con los puntos 880-881 en cuya escritura no se menciona la existencia de dicho camino en la linde correspondiente, linde Norte (adjunto copia)

Que el punto 880, supuestamente al principio o final de ramal que según el plano conecta la carretera de acceso a la Castañal no conecta en la realidad, ya que en dicho punto 880 situado entre la parcela identificado en catastro con parcela 96 y la carretera de acceso a la Castañal hay un talud de mas de 5 metros. Esto implica que el ramal identificado en el plano con los puntos 880-881 no tendría principio (o final)

Solicita : que se borre del inventario de los caminos rurales del concejo de Bimenes el ramal “ Camin de la Castañal” identificado en el plano con los puntos 880-881.”

Visto el informe técnico emitido por D^a Nuria Oviaño Arias, Ingeniera en Geomática y Topografía ,colegiada n.º 5130, en fecha 3 de noviembre de 2023

Considerando los datos obrantes en las dependencias municipales y que los tramos de camino a los que hace referencia el interesado, cuyos puntos 880-881 en los planos se corresponden con los ramales 029130-k y 029130-l del inventario Municipal de caminos Rurales del Concejo de Bimenes

Considerando los datos aportados por el alegante y la escritura de compraventa con n.º de protocolo 987 de 18 de octubre de 1955 otorgada por Don Jose nevaes montes a favor de Agustín Corte de la Fuente bajo notario Don Rodrigo Mier y Montes en Pola de Siero, donde figura descrita la finca denominada “Faza del Cuetu” que se corresponde con la parcela de referencia catastral 3306A00701030000PZ. En esta escritura antigua el lindero oeste no es ningún camino sino propietario colindante.

Vistos los considerandos anteriores, el Informe favorable de la Técnica informante, el Pleno por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- ESTIMAR LAS ALEGACIONES ELEVADAS por el interesado, Don Miguel Angel Montes Morán procediendo a eliminar los ramales k y l del camino 029130 (02130-k y 029130l)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado

.- Por D^a Consuelo Nava Orviz se eleva escrito por el que se expone que “ realizado el Inventario de Caminos públicos hago constar según consta en escritura que apporto como prueba, la propiedad del terreno llamado “ El Canto La Poza” sito en Rozaes -0 contiguo a cuadra propiedad de mi familia desde hace 100 años.

Solicita se excluyan superficie pegada a la cuadra que mis padres mejoraron ajardinando y con hormigón desde techos a mojón de piedra , fienso que todos mis ancestros señalaron. Resto de terreno atravesado por caminos públicos, superficie sin medir que formaría parte de la propiedad.”

Visto el informe técnico emitido por D^a Nuria Oviaño Arias, Ingeniera en Geomática y Topografía ,colegiada n.º 5130, en fecha 3 de noviembre de 2023

Considerando los datos obrantes en las dependencias municipales se ha constatado que el tramo de camino inventariado con código 019106-gg y el trozo de terreno de la caja de ramal con código de inventario 019106-dd, se corresponden con terrenos propiedad de la familia de la solicitante desde hace 100 años aproximadamente, sin que nunca nadie hubiera puesto impedimentos y conforme se acredita en escritura antigua aportada junto a la alegación.

Vistos los considerandos anteriores, el Informe favorable de la Técnica informante, el Pleno por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- ESTIMAR LAS ALEGACIONES ELEVADAS por el interesado, D^a Consuelo Nava Orviz, procediendo a excluir el tramo 019106-gg del Inventario Municipal de Caminos Rurales del concejo de Bimenes y a modificar el tramo 019106-dd.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado

A continuación se da lectura al Informe del Servicio de Topografía que en su literalidad refiere:





“ Durante la fase de exposición pública comprendida entre los días 22 de septiembre al 22 de octubre de 2023, estos servicios técnicos que suscriben han modificado o añadido una serie de caminos y ramales al Inventario Municipal de Caminos Rurales del concejo de Bimenes que son los siguientes:

Camino 029123: se ha añadido el ramal i, ya que este tramo del camino, debido al ajuste de la línea límite municipal entre Bimenes y nava próxima a Roiles en Nava quedará dentro del municipio de Bimenes. Este tramo del camino se encuentra en la parroquia de Santuyano.

Caminos 019088 y 019093, con motivo de la visita a la Fuente de la Brizosa en el término del mismo nombre, parroquia de Santu Medero e ha visto que el manantial que abastece dicha fuente se encuentra retranqueado unos metros hacia el exterior, quedando el espacio entre estos dos caminos públicos y el cierre de madera, que delimita la propiedad privada y la pública, dentro del ámbito de la caja de los caminos, siendo estos de naturaleza pública.

Camino 029030: se añaden los ramales i y j al Inventario de caminos municipales. Se encuentran en términos de la Correoria en la parroquia de Santuyano.

Camino 019162: Con motivo de la medición topográfica de la parcela de referencia catastral 33006A011000140000PS, para subsanación catastral una vez se hayan ocupado los terrenos definitivos necesarios para acometer las obras del Proyecto del ciclo del Agua, se ha ajustado el lindero Sur de la parcela medida a la caja del camino 019162 (ramal a) denominado Camín de Rozaes a Viñai, para obtener una mayor precisión en la definición del camino.

Camino 019231: Con motivo de la medición topográfica de la parcela de referencia catastral 33006A009000130000PM para subsanación catastral una vez se haya ocupado los terrenos definitivos necesarios para acometer la sobras del proyecto del ciclo del Agua, se ha ajustado el lindero Sur de ella parcela mediante la caja del camino 019231 ramales c) y d) denominado Camín del Bosticlanes, para obtener una mayor precisión en la definición del camino”

Visto el Informe de la técnica municipal, el Pleno acuerda por unanimidad APROBAR la rectificaciones materiales propuestas.

PUNTO OCTAVO .- Expediente 247/2023. Subvenciones a Asociaciones del Municipio, acuerdos que procedan.

Visto el expediente de convocatoria de subvenciones 2023 a asociaciones culturales, deportivas y de festejos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Juventud, Deporte y Turismo de fecha 6 de noviembre de 2023, por la que se propone la concesión y denegación de subvenciones solicitadas dentro de la convocatoria anual de subvenciones 2023, el Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder subvención a las siguientes asociaciones para las actividades solicitadas y en la cuantía que a continuación se detalla:

Asociación del solicitante	CIF	ACTIVIDADES	Cuantía solicitada (€)	Importe concedido(€)
Jubilados Peñamayor	G74023870	Día del socio Taller de envejecimiento activo	1375,00	600,00
Entremuyeres	G74313909	Taller de canciones feministas Recital de poesía	900,00	500,00
Grupo Montaña Suero de Bimenes	G74416512	Senderismo	1300,00	600,00
AAVV Suares	G33236092	Fiesta de Santa María Carnaval Iluminación de Navidad	1576,50	700,00
AMPA CP Martimporra	G33438631	Natación Excursión de fin de curso Excursión Primer Trimestre Taller de carnaval Taller de Samhain	4540,00	700,00





		Fiesta fin de curso Parrillada familiar Concurso Cartel Cabalgata		
San Diego	G74064668	Fiesta San Diego Premio San Diego	480,00	320,00

SEGUNDO. Señalar que el plazo para la justificación finaliza el día 15 de diciembre de 2023, para lo que deberán aportar la documentación relacionada en la disposición nº 9 de las bases de la convocatoria, esto es, Anexo III debidamente cumplimentado, documentos justificativos de los gastos, acreditación, en su caso, de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil, y el justificante de hallarse legalmente constituidas para aquellas asociaciones que en el momento de la solicitud estuviesen tramitando la inscripción en el Registro de Asociaciones.

TERCERO. Notificar a los interesados y publicar en el tablón de anuncios y en la sede electrónica <https://bimenes.sedelectronica.es>

PUNTO NOVENO.- Expediente 490/2023. Convenios con el CD Básico Iberia, acuerdos que procedan.

Por el Sr. Alcalde se eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno la propuesta de formalización de convenio de colaboración con el CLUB DEPORTIVO BÁSICO IBERIA CLUB DE FÚTBOL, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Deporte y Turismo de fecha 6 de noviembre de 2023, en los términos que literalmente se refieren:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES Y EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO IBERIA CLUB DE FÚTBOL.

Reunidos en Bimenes a 8 de NOVIEMBRE de 2023.

De una parte, D. RUBÉN MARCOS TAMARGO, Concejal Delegado de Deporte, Medio Ambiente e I+D del Ayuntamiento de Bimenes, según Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, en representación de este Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. Jairo Álvarez Álvarez, con NIF 53546552E, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO BÁSICO IBERIA CLUB DE FÚTBOL, representación que ostenta desde el 7 de febrero de 2023, según documento que adjunta al expediente.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y a tal efecto:

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 02 de abril, de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Que el CLUB DEPORTIVO BÁSICO IBERIA CLUB DE FÚTBOL, está legalmente constituido e inscrito con el n.º 742, sección 2ª, con fecha 24 de marzo de 2000 en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y





en el Registro de Asociaciones de éste Ayuntamiento de Bimenes con el n.º 4. Dicha Asociación gestiona el equipo de fútbol denominado "IBERIA CLUB DE FÚTBOL", que se encuentra federado y en categoría TERCERA REGIONAL. Los Estatutos han sido elevados a escritura pública, Protocolo 991 de la Notaría de Infiesto y fecha de 17 de noviembre de 1999.

Con el fin de potenciar la promoción y práctica del deporte en el municipio y más concretamente entre los jóvenes del mismo, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente convenio la realización de actividades de carácter deportivo dentro del ámbito municipal de Bimenes.

SEGUNDA.- DURACIÓN. La duración del presente convenio será de un año, prorrogándose automáticamente, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de 2 meses, por anualidades sucesivas hasta una duración máxima del mismo de cuatro años desde su firma por las partes. No obstante, la vigencia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia, pudiendo ser denunciado si alguna de las partes no cumple con alguna de las cláusulas estipuladas en dicho documento

A) EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES , se compromete a:

1. Ceder de forma gratuita, el uso de las instalaciones deportivas municipales, objeto del presente convenio al C.D , para las actividades y desarrollo de los entrenamientos y partidos organizados por el Club, en las condiciones recogidas en el Anexo I.

El resto de actividades de naturaleza diferente a entrenamientos y partidos organizados por el Club que pretendan celebrarse en las instalaciones objeto de cesión deberán ser autorizadas previa y preceptivamente por el Ayuntamiento de Bimenes.

2. Mantener y mejorar las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol (Anexo I).

3. Ceder la explotación de la publicidad en la instalación deportiva del "Campo de Fútbol, quien gestionará las vallas publicitarias, bajo las estipulaciones recogidas en el Anexo II.

4. Ceder el uso de las instalaciones anexas y complementarias al campo de fútbol (vestuarios, gradas, taquillas, ...)

5. Contemplar las ayudas/ subvenciones que se recogen en el Anexo III.

6. El suministro gratuito de agua, con las siguientes condiciones:

- c. Se entenderá suministro gratuito aquel que no supere los 220 metros cúbicos al año. El exceso se tarificará a razón de 1,20 € metro cúbico. La lectura del contador tendrá lugar trimestralmente a través de los operarios municipales, y en caso de exceso de consumo se restará del importe del Convenio.
- d. Los suministros para usos no domésticos están siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por el Ayuntamiento cuando las circunstancias así lo aconsejen.

7. El suministro gratuito eléctrico con las siguientes condiciones:

- e. Se entenderá suministro gratuito aquel que no supere los 4.000kWh al año. El exceso se tarificará a





razón de 0,45 € el kWh. La lectura del contador tendrá lugar trimestralmente a través de los operarios municipales, y en caso de exceso de consumo se restará del importe del Convenio.

- f. Cuando el ayuntamiento haga uso de las instalaciones para otros fines se realizará una lectura previa y otra posterior por parte de los operarios municipales descontando los kWh consumido del cómputo global anual.

8. Velar por el mantenimiento y funcionamiento del C.D, creando una comisión de seguimiento y control municipal.

B) LA ENTIDAD DEPORTIVA CLUB DEPORTIVO BÁSICO IBERIA CLUB DE FÚTBOL, se compromete a:

1. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que sean aplicables a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el C.D tenga la cesión de su uso.
2. Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente convenio, y, siempre dentro de los Estatutos de la entidad, previa petición por escrito al Ayuntamiento.
3. Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.
4. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.
5. Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.
6. Colaborar con el Ayuntamiento en los eventos deportivos de los que se disponga su colaboración.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Otras Obligaciones.-

1. La Entidad deportiva debe estar dada de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad del Principado de Asturias, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bimenes.
2. Debe contar con: código de Identificación Fiscal, y, todos sus deportistas, entrenadores, monitores y delegados, contar con la licencia deportiva correspondiente o seguro de accidentes deportivo.
3. Los trabajadores de la entidad deportiva, deben estar dados de alta según el régimen al que estén acogidos (seguridad social, contrato federativo o autónomos).
4. Los voluntarios del club deben estar contemplados por escrito y firmado en el documento oficial de la Ley del Voluntariado, fijando sus derechos y obligaciones para, con el club, así mismo deben tener un seguro de accidentes y no podrán recibir ninguna contraprestación económica por parte del club sin perjuicio, en su caso, del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.
5. La entidad deportiva deberá tener su domicilio social en el municipio de BIMENES.
6. Potenciar el nivel de conocimiento de los técnicos del Club, asegurando y financiando su participación en Cursos de Entrenadores promovidos por las Escuelas de Entrenadores de la Federación de Asturias y/o Española. En un período de dos años todos los entrenadores de las distintas categorías del Club habrán de estar adecuadamente titulados, conforme a la categoría del equipo que dirijan.

CUARTA.- La dependencia y vínculo de todo el personal que la entidad deportiva destine para el desarrollo del presente Convenio será exclusivamente de la entidad deportiva.

- En ningún caso ni supuesto la relación existente entre la entidad deportiva y sus jugadores, técnicos, voluntarios y trabajadores, si los tuviera, será atribuible al Ayuntamiento de Bimenes.

- La entidad deportiva reconoce expresamente que, a efectos del presente Convenio, el Ayuntamiento es un tercero, renunciando consecuentemente al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera





ostentar contra el Ayuntamiento.

QUINTA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DÍAS naturales de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del CD de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión se revisaría la cuantía de la subvención aportada al Club.

SEXTA.- CARÁCTER NOMINATIVO DE LA SUBVENCIÓN. La citada aportación tiene carácter nominativo por tratarse de actividades de interés público, social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de subvenciones, y otorgándose con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2023, 2.000,00 € prevista en la aplicación presupuestaria 341.479.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA. El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en dos pagos (**ANEXO III**).

ANEXO I

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS Y DESARROLLO DE ENTRENAMIENTOS POR EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO IBERIA CLUB DE FÚTBOL.

OBJETO

Es objeto del presente Anexo I la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones deportivas municipales para la celebración de encuentros y para el desarrollo de entrenamientos del "IBERIA CLUB DE FÚTBOL"

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento cede en precario el uso de las instalaciones, tanto la principal, el Campo de Fútbol de San Miguel, así como sus instalaciones anexas y complementarias (vestuarios, gradas, taquillas, ...) de forma gratuita para que se desarrollen las actividades y entrenamientos del C.D, no pudiendo acceder al campo de fútbol los jugadores, seguidores o socios que no tengan entrenamiento ni autorización de uso.

SEGUNDA.- Los días y horarios de entrenamientos serán los estipulados entre la Concejalía y el servicio de deportes previa petición del Club Deportivo, por escrito.

TERCERA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para el municipio o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva siempre que no impida la celebración de actos programados en calendarios oficiales de competición.

CUARTA.- El Club Deportivo velará por el uso de las instalaciones (campo de fútbol, vestuarios, y anexos) controlando el acceso de sus socios durante los entrenamientos y los partidos, así como el cumplimiento de la normativa de las instalaciones.

QUINTA.- Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los jugadores o espectadores y cuya responsabilidad corresponda al C.D se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.





ANEXO II

EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD ESTÁTICA EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL IBERIA CLUB DE FÚTBOL. OBJETO

Es objeto del presente anexo la regulación expresa de la explotación de la publicidad estática en el Campo de Fútbol municipal de Bimenes con el Club Deportivo Básico Iberia Club de Fútbol.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Deportivo podrá instalar publicidad en los espacios que seguidamente se describen, haciéndose cargo de la colocación y retirada de la misma en caso de necesidad, así como de su coste y mantenimiento, y debiendo respetar la publicidad permanente que el Ayuntamiento disponga en sus instalaciones.

La colocación de la publicidad será la resultante del reparto del perímetro de la valla que rodea el campo de fútbol, una vez que se haya solicitado por los demás clubs deportivos inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bimenes y se hay distribuido por el Ayuntamiento.

El Club deportivo al igual que el resto de Club solicitantes deberá aportar convenio acuerdo o contrato con el patrocinador, en el que se contengan todas las condiciones incluidas las económicas.

SEGUNDA.- El C.D deberá cumplir toda la normativa legal y deportiva que sobre materiales, volúmenes, distancias, etc, exista en todo lo relacionado con este tema, debiendo instalar vallas que no dañen la instalación y ofrezcan la suficiente garantía de seguridad.

TERCERA.- El C.D será el único responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad en la instalación.

CUARTA.- El C.D informará al Ayuntamiento de Bimenes sobre los paneles y publicidad, antes de colocarlos en el Campo de Fútbol con las características y dimensiones, facilitando la relación de empresas y paneles instalados, con una periodicidad trimestral durante la temporada, con anunciantes nuevos o bajas de los mismos.

QUINTA.- Reflejar en la publicidad gráfica (cartelería, entradas, bocetos, memorias) y en su página web, que el Club está subvencionado por el Ayuntamiento, incluyendo el escudo con el nombre del Concejo, que será proporcionado con las medidas estipuladas por dicho Ayuntamiento.

SEXTA.- El Club se compromete a presentar anualmente al Ayuntamiento las cuentas detalladas de ingresos de patrocinios por la utilización de los espacios publicitarios y el destino de dichos ingresos. La falta de presentación o de la veracidad de los datos dará lugar a la retirada de la autorización y será causa de resolución del convenio.

SÉPTIMA.- Los contratos del club con los patrocinadores deberán cumplir todos los requisitos legales y su duración no podrá ser superior a la del presente convenio.

OCTAVA.- Los costes de colocación y retirada de la publicidad y la reparación de los daños causados serán por cuenta de Club. Cuando los servicios técnicos lo consideren el Ayuntamiento podrá exigir una fianza para responder por los daños que la colocación o retirada de la publicidad puedan causar. El depósito de esa fianza será requisito previo de la autorización.

NOVENA.- Cualquier incumplimiento de estas cláusulas o de la legislación general o específica aplicable, será causa de resolución inmediata del mismo con las consecuencias que legalmente se prevean.





ANEXO III

SUBVENCIÓN QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES AL CLUB DEPORTIVO BÁSICO IBERIA CLUB DE FÚTBOL.

OBJETO

Es objeto de este Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión de la subvención a conceder por el Ayuntamiento de Bimenes al Club Deportivo mediante este convenio correspondiente a la temporada 2023-2024.

ESTIPULACIONES.

PRIMERA .- ÓRGANO CONCEDENTE.

El órgano competente para aprobar la formalización del presente convenio será el Concejal Delegado de Deporte, Medio Ambiente e I+D del Ayuntamiento de Bimenes, según Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023 correspondiendo la resolución del expediente de concesión de esta subvención al mismo Concejal Delegado.

SEGUNDA.-APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO .

La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal, por el Ayuntamiento de Bimenes al Club Deportivo Básico Iberia Club de Fútbol para el ejercicio 2023 será de: 2.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 341.479 "Convenio Iberia".

TERCERA .- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
6. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bimenes.

CUARTA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

- g) **De una sola vez**, estableciéndose el plazo máximo de justificación el 30 de junio de 2024, y procediéndose al pago de la subvención en el plazo de un mes a partir de la justificación de la subvención.
- h) **En dos partes**, de acuerdo con lo siguiente:
 - b) Una primera justificación, de un máximo de 1.000,00 euros, que deberá solicitarse y justificarse documentalmente con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio natural, disponiendo el Ayuntamiento de un plazo de un mes para realizar el pago.
 - c) Una segunda justificación, por el resto de la subvención no abonada en el primer pago, que se solicitará y justificará hasta el 30 de junio del ejercicio natural, disponiendo el Ayuntamiento del plazo de un mes para realizar el pago.





QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que guarden relación directa con el objeto de la subvención y se realicen a lo largo de la temporada correspondiente, para la ejecución de dicho objeto:

GASTOS CORRIENTES:

1. Gastos Federativos.
2. Gastos de Mutualidad de Futbolistas.
3. Adquisición de ropa deportiva.
4. Material deportivo.
5. Material de oficina no inventariable.
6. Servicios de comunicaciones postales, telefónicos e informáticos.
7. Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía.
8. Gastos de transportes relacionados directamente con el objeto de la subvención.
9. Seguros.
10. Impuesto sobre el valor Añadido I.V.A.(salvo cuando sea susceptible de repercusión)
11. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).

NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

- 1- Los gastos de amortización.
- 2- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- 4- Gastos de procedimiento judiciales.
- 5- Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del convenio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida se realizará, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas recogerán la firma del representante de la Entidad, así como un estampillado con la lectura "Subvencionado por el Ayuntamiento de Bimenes". Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en la Base 42 y 43 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2023.
 - En todo caso las facturas han de estar pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención.





- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

4. Declaración responsable firmada por el Presidente de la Entidad, y expedida por el Secretario del Club deportivo, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.

5. Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Entidad, y expedida por el Secretario del Club deportivo sobre otras solicitudes de subvención para la misma actividad.

6. Certificado sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si el Ayuntamiento contara con estos certificados, será suficiente declaración responsable del Presidente de la Entidad.

7. Resumen del presupuesto anual del Club Deportivo Básico Iberia Club de Fútbol, a fin de comprobar que el importe de la subvención concedida no supera dicho presupuesto.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se establecen los siguientes plazos de justificación, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- 1.- Si se hubiera optado por el abono de la subvención de una sola vez: el 30 de junio.
- 2.- Si se hubiera optado por el abono de la subvención en dos partes, de acuerdo con lo siguiente:
 - Justificación del primer anticipo: con anterioridad al 31 de diciembre.
 - Justificación del segundo anticipo: con anterioridad al 30 de junio.

En todo caso, la justificación de los gastos que efectúe el Club Deportivo Básico Iberia Club de Fútbol, habrá que realizarse de acuerdo con lo que al respecto establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

La cantidad que deberá justificar el Club Deportivo Básico Iberia Club de Fútbol ante los órganos municipales, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Ayuntamiento de Bimenes.

SÉPTIMA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
3. Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones.

OCTAVA.-VIGENCIA.

La vigencia de este convenio se extenderá hasta que se justifique la subvención concedida.

NOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.





El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Bimenes.”

Abierto el turno de intervenciones no se produce intervención significativa alguna, acordando el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros asistentes:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Bimenes y el Club Deportivo Básico Iberia Club de Futbol

SEGUNDO.- Habilitar al Concejal Delegado, D. RUBÉN MARCOS TAMARGO, Concejal Delegado de Deporte, Medio Ambiente e I+D del Ayuntamiento de Bimenes, según Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, en representación de este Ayuntamiento, para la formalización del presente convenio y restantes actos relacionados con el mismo.

TERCERO.- Notificar al Club Deportivo Básico Iberia Club de Futbol el presente acuerdo, con emplazamiento para la rúbrica del mismo

CUARTO.-Comunicar este acuerdo a la Intervención y Tesorería de la Entidad Local a los efectos presupuestarios y contables pertinentes.

PUNTO DÉCIMO.- Expediente 326/2023. Concesión de servicio Bar Cafetería CS Martimporra, acuerdos que procedan.

Por el Sr Alcalde se eleva a conocimiento del Pleno del Ayuntamiento el expediente de contratación de concesión de servicio de BAR CAFETERÍA DE C.S. MARTIMPORRA, comprensivo de los pliegos de clausulas administrativas particulares que han de regir la licitación y de prescripciones técnicas que en su literalidad refieren, previamente dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de Economía. Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 6 de noviembre:

“CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONCESIÓN BAR CAFETERÍA CENTRO SOCIAL DE MARTIMPORRA.

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE BIMENES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno		
SERVICIO GESTOR:			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:31 de octubre de 2023			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma			
Dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Bimenes,Asturias. Martimporra, s/n, 33527			
Correo electrónico del órgano de contratación:secretaria@bimenes.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	326/2023	Tipo de Contrato:	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input checked="" type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			





C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato:

Descripción: CONCESION DE SERVICIO DE BAR CAFETERIA CENTRO SOCIAL DE MARTIMPORRA

CPV:

55330000-2

55410000-7

55320000-9

Limitaciones: SI NO

Número máximo de lotes por licitador:

Oferta integradora: SI NO

Combinaciones de lotes:

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:
7200 €

Tipo de IVA aplicable:

Presupuesto base IVA
incluido:

Aplicación presupuestaria: 550

Sistema de determinación del precio:

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)3600

7200

Prórroga (IVA excluido):

7200

TOTAL VALOR ESTIMADO:3600

14400

G. ANUALIDADES

H. PLAZO DE EJECUCIÓN
2 AÑOS

I. PRÓRROGA
 SI NO

J. DURACION PRORROGA
1+1

Duración máxima:

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI, vid cláusula 13 NO

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI, vid cláusula 24 NO

M. REVISIÓN DE PRECIOS

SI NO Fórmula: _____

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO

ASCIENDE A _____%

DEFINITIVA : SI

ASCIENDE A 5 %

COMPLEMENTARIA: NO

ASCIENDE A _____%

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, vid cláusula 9.5 NO

O. SUBROGACIÓN

SI NO

P. SUBCONTRATACIÓN

SI, vid cláusula 26 NO

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, vid cláusula 27 NO

R. DATOS DE FACTURACIÓN





Entidad contratante			
Órgano de contratación		CÓDIGO DIR3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE BAR CAFETERÍA DE CENTRO SOCIAL DE MARTIMPORRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la explotación del servicio de bar cafetería situado en el Centro Social de Martimporra (Bimenes) de titularidad municipal así como limpieza y mantenimiento de las instalaciones complementarias de dicho servicio ubicadas en el Centro Social:

Usos	Superficie útil
Bar- cafetería	43,75 m ²
Cocina	6,35 m ²
Hall o zona de acceso al bar cafetería	6,15m ²
Baños de la planta principal	18,70 m ²
Salón, excepcionalmente, previa solicitud y autorización municipal	73,55 m ²
Escalera de acceso a planta baja, puertas, ventanas, persianas, cristales..	

El adjudicatario de la licitación se compromete a ejecutar las obras de mantenimiento y adquisición o sustitución de los elementos necesarios para el servicio.

No se autoriza el acceso al bar cafetería a través del salón de actos

Necesidad a satisfacer:

Conforme a lo dispuesto en el art 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Publico la necesidad que se pretende satisfacer y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla consiste en prestar un servicio en un edificio municipal para el que se carecen de los medios personales y materiales suficientes.

Su finalidad es dar servicio de bar cafetería a los usuarios/as del Edificio "Centro Social de Martimporra"

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de concesión de servicios**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato NO se divide, a efectos de su ejecución

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55330000-2	Servicios de cafetería
55410000-7	Servicios de gestión de bares
55320000-9	Servicios de suministro de comidas

1.4 Documentación de carácter contractual

Tendrán carácter contractual además del contrato, los pliegos de prescripciones técnicas y clausula administrativas particulares. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de clausulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El presente contrato se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:<http://www.contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El presente contrato NO origina gastos para la Administración.





Se establece como tipo de licitación, un **canon mínimo de 3600 € anuales**, Iva Excluido,mejorables al alza.

El adjudicatario deberá satisfacer el precio anual al que se haya comprometido en su proposición, no pudiendo ser este inferior a 3600€/anuales, IVA excluido.

El precio de la primera anualidad deberá satisfacerse a la formalización del contrato. Los sucesivos se abonarán por anualidades anticipadas.

El precio anual podrá ser satisfecho por periodos de tiempo inferior al año, dividiendolo en cantidades iguales previa autorización del Ayuntamiento de Bimenes .

En todo caso deberá satisfacerse las cantidades resultantes anticipadamente al periodo que correspondan.

El valor estimado del contrato es de 3600 €/anuales, con un periodo de duración máxima de 4 años alcanza 14400 €

En caso de riesgo operacional responderá el contratista.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS** desde la fecha de formalización del contrato, **pudiendo prorrogarse año a año, durante dos años más, hasta alcanzar el plazo máximo de 4 años**, siempre que se solicite por el adjudicatario con antelación de tres meses.

Transcurrido el plazo del contrato y su prórroga, las instalaciones serán entregadas a la Administración en perfecto estado de funcionamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Crédito presupuestario

Del contrato no se derivan obligaciones económicas para la entidad municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de PRECIOS

NO cabe la revisión de PRECIO.

CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de contratación

El órgano de contratación ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica,





financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el caso de **no estar inscrito en el ROLECE la capacidad de obrar se acreditará:**

.- Si se trata de persona física DNI

.- Si se trata de persona jurídica, DNI del representante y estatutos de la sociedad

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Modelo ANEXO I

3. La solvencia del empresario:

En el caso de no disponer de clasificación y no estar inscrito en el ROLECE para acreditar la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante declaración





responsable asumiendo el compromiso de suscribir los seguros exigidos en la cláusula 10(3 y4) del Pliego de prescripciones Técnicas en caso de ser propuesto adjudicatario del contrato.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional**

Se acreditará mediante declaración responsable del licitador en el que se manifieste que el adjudicatario y todos los dependientes estarán provistos del carnet o certificado de manipulador de alimentos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, **no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos** debido a evitar una limitación en la concurrencia, dado que este contrato puede atraer a licitadores con dificultades en el manejo de las herramientas digitales de forma que quedarían excluidos de licitación mermando el principio de libre concurrencia.

La presentación podrá ser manual o electrónica.

Opción a. Presentación manual:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Bimenes en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Igualmente podrán presentarse a través de los medios previstos en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo. Si se optase por la presentación por correo certificado deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido documentación no será admitida en ningún caso

La documentación se presentará en TRES sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o licitadora o las personas que lo representen e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio a efectos de notificación, teléfono y dirección de correo electrónico.





Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres SOBRES** cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de concesión de servicio de Bar Cafetería de centro Social de Martimporra". La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE «A»: Documentación Administrativa.**

a) Declaración responsable del licitador de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administrador, conforme al Anexo I

b) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

1) Inscripción en el ROLECE

2) Si no se dispone la inscripción referida en el apartado anterior; DNI si es persona física o DNI del representante y escrituras de constitución si es persona jurídica.

— **SOBRE «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Anexo II del pliego

— **SOBRE «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Presentados los sobres, el Ayuntamiento dará recibo acreditativo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de presentación.

Opción b.- Presentación electrónica

Los licitadores podrán preparar y presentar sus ofertas a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- .- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador/a.
- .- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- .- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la de publicación del anuncio en el perfil del contratante, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la plataforma de contratación del sector público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de sistemas de firma admitidos por el art 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo.

Para garantizar la confidencialidad de los sobres hasta el momento de apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora justificantes de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo.





10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres archivos electrónicos**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de concesión de servicio de Bar Cafetería de centro Social de Martimporra". La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**

a) Declaración responsable del licitador de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administrador, conforme al Anexo I

b) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

1) Inscripción en el ROLECE

2) Si no se dispone la inscripción referida en el apartado anterior; DNI si es persona física o DNI del representante y escrituras de constitución si es persona jurídica.

— **Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Anexo II del pliego

— **Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la





correspondiente declaración responsable.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, o en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la Contratación de la
Concesión de Servicio de Bar Cafetería de Martimporra, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de
contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,
tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de
_____ euros/ anuales y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20___.Firma del candidato,

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Proyecto de organización y funcionamiento del servicio a prestar.

Se valorará el Proyecto de Organización y funcionamiento del servicio a prestar en el que se tendrá en
cuenta :

- N.º de personas y funciones a desarrollar por cada una.

Se valorará el volumen de mano de obra que se compromete a adscribir al servicio siempre que sea
congruente con la distribución de funciones y tareas

- Lista de precios. Se valorará tanto la variedad del listado de precios como su importe económico,
valorándose de forme mas significativa los productos de consumo frecuente como café, refrescos y pinchos.

- Propuesta de servicios complementarios a prestar. Aquellos servicios que el licitador se compromete
a prestar en la explotación de la Cafetería Bar, adicionales a lo que son obligatorios según este pliego.

- Aquellos aspectos que se consideran de interés para el mejor funcionamiento y calidad del servicio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

NO se exige conforme al art 106 LCSP

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una
pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio





A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— *Canon ofertado por los licitadores.*

Se otorgará la máxima puntuación (**85 Puntos**) a aquel licitador que ofrezca el abono de un canon mas elevado y al resto proporcionalmente

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (15 puntos)

- N.º de personas y funciones a desarrollar por cada una (hasta 3 puntos). Se valorará el volumen de mano de obra que se compromete a adscribir al servicio siempre que sea congruente con la distribución de funciones y tareas así como la experiencia de la misma, debiendo acreditar dicha circunstancia.

- Lista de precios. Se valorará tanto la variedad del listado de precios como su importe económico, valorándose de forma más significativa los productos de consumo frecuente como café, refrescos y pinchos. (hasta 5 puntos)

- Propuesta de servicios complementarios a prestar. Aquellos servicios que el licitador se compromete a prestar en la explotación de la Cafetería Bar, adicionales a lo que son obligatorios según este pliego. (hasta 2 puntos) relacionados con la naturaleza de la concesión de servicio

- Aquellos aspectos que se consideran de interés para el mejor funcionamiento y calidad del servicio: la reinversión de los beneficios obtenidos en la mejora de los servicios que presta. A fin de valoración deberá detallarse el objeto de reinversión (utillaje, mobiliario,...) e indicación de coste económico de la misma (hasta 5 puntos)

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales del art 147,2 de la LCSP y según el orden establecido en la misma.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional





Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, procederá a la apertura de los *sobre/archivo electrónico «A»* y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *sobre/archivo electrónico «C»*, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Sobre/archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, se procederá a la apertura del *Sobre/archivo electrónico «B»*.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor *Sobre/archivo electrónico «C»* y de los criterios cuya ponderación es automática *Sobre/archivo electrónico «B»*, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.





No obstante , cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente:

Debera aportarse:

- a) Garantía definitiva correspondiente al 5% de la totalidad del canon ofertado para los dos años
- b) Documentación justificativa de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- c) Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera y técnica o profesional:
 - c.1) Acreditación de haber suscrito los seguros necesarios
 - c.2) Carnet de manipulador de alimentos del adjudicatario y todos su dependientes

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA . Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado** , excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las





condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de VEINTE DIAS HABLES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.





CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

En relación con el deber de confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que hubiese dado el carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante el plazo de 15 años.

No se podrá divulgar información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial fundamentado el motivo de la confidencialidad.

El adjudicatario de un contrato que acceda a datos de carácter personal deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y al libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la normativa nacional de desarrollo en cumplimiento de la DA25 de la LCSP.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art 197 LCSP.





CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- Modificación del contrato

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art 191 LCSP.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA.- Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y con los efectos que se señalan en este pliego y en los fijados en los art 211 a 213 y 294 y 295 de la LCSP 9/2018.

Asimismo se consideran causas de resolución del contrato:

- a) Incumplimiento del concesionario o de la Administración
- b) Cumplimiento del plazo establecido para la concesión
- c) Rescate del servicio por la Administración o supresión del mismo por causas de interés público
- d) Declaración de quiebra o suspensión de pagos al concesionario
- e) Mutuo acuerdo
- f) Denuncia por cualquiera de las partes de la concesión durante la prórroga de la misma realizada con antelación prevista en este pliego
- g) Por incumplimiento del pago de dos mensualidades a la fecha de vencimiento del plazo.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- Derechos y Obligaciones del concesionario del servicio

Son derechos del concesionario:

- d) Recibir el edificio e instalación del bar
- e) Ser mantenido en la posesión del mismo mientras dure la concesión
- f) Percibir de los usuarios los precios fijados
- g) Ser indemnizado por los daños o perjuicios que le ocasione la supresión o asunción directa del servicio si estas se produjeran por motivo de interés público sin culpa del concesionario.

Son obligaciones del concesionario:

- i) Las generales señaladas en el art 288 de la LCSP
- j) La dirección, gestión y explotación de las instalaciones de Bar Cafetería con la debida eficacia y diligencia
- k) Cumplir con el horario de apertura de Bar, siempre que haya alguna actividad en el Centro Social y hasta transcurrida una hora desde la finalización de la misma.
- l) Disponer de personal suficiente para atender en condiciones optimas el servicio de Bar





- m) Conservar las instalaciones, aparatos, maquinaria, mobiliario, vajillas y menaje inventariado en perfecto estado de uso y limpieza, siendo de su cuenta las reparaciones y reposiciones necesarias para ello. Las basuras serán depositadas en los contenedores destinado al efecto para su posterior recogida.
- n) Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración.
- o) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin autorización previa municipal
- p) Antes de formalizarse la concesión en documento administrativo, el concesionario deberá acreditar haberse dado de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, cuota municipal y en la Seguridad Social
- q) Si para prestar el servicio de contratase a terceras personas deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación laboral y fiscal siendo el único responsable en caso de incumplimiento.
- r) Serán de cargo del concesionario los gastos que se motiven por impuestos, contribuciones, gravámenes o tasas, material de limpieza y cualquier otro gasto semejante necesario para prestar el servicio.
- s) **Serán de cuenta del concesionario los gastos de suministro de energía eléctrica, agua y calefacción** según el consumo diferenciado del Centro Social. El cálculo del coste de suministro de energía eléctrica se efectuará dividiendo el total de la factura (consumo mas impuestos y tasas) dividido entre el total de los kilovatios consumidos por el bar cafetería. A tal efecto se instalará un contador medidor del consumo de dicha instalación

El coste del suministro de gasoil para la calefacción del Bar Cafetería se medirá a través de contador instalado en el punto de entrada y salida de agua de la instalación, abonándose el porcentaje de gasoil consumido sobre la factura de suministro (tasas e impuestos incluidos)

- t) Efectuar a su costa las obras de conservación y reparación precisas para mantener en todo momento la instalación en perfecto estado.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. Condiciones generales

El adjudicatario no tendrá derecho alguno sobre el edificio y sus instalaciones fijas, a excepción del derivado de su utilización durante la vigencia del contrato.

Queda prohibido la cesión o subarriendo, así como la realización de las obras que modifiquen o alteren la actual configuración de los locales o sus instalaciones sin previa autorización del Ayuntamiento.

El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al publico la lista de precios de los artículos que presta: Dichas listas serán aprobadas por el Ayuntamiento.

El adjudicatario solo podrá expedir sus artículos dentro del edificio quedando totalmente prohibida la venta fuera del mismo.

Deber atender el servicio fuera del horario especificado siempre que sea solicitado oficialmente con ocasión de actividades autorizadas por el Ayuntamiento que precisen excepcionalmente rebasar dicho horario





CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- g.** El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- h.** La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- i.** La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- j.** El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- k.** La no prestación del servicio , salvo imposibilidad absoluta de hacerlo debido a causas no imputables al concesionario
- l.** Los daños causados al inmueble por culpa directa o negligencia en el uso por los usuarios
- m.** La comisión reiterada de infracciones leves
- n.** La desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones del Ayuntamiento sobre conservación de las obras e instalaciones o mala fe en la ejecución de las mismas.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Penalidades

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

Penalidades por incumplimiento

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver la concesión del servicio





Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100 €.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMO. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Tres meses antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Bimenes.

Derechos del Ayuntamiento:

- c) Inspeccionar las instalaciones y el funcionamiento y calidad del servicio a prestar cuantas veces estime necesario, sin perjuicio de cualesquiera otras inspecciones de los organismos correspondientes
- d) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa
- e) Rescatar la concesión
- f) Suprimir el servicio
- g) Realizar las obras de mejora que estime oportunas y la reparación que exceda de la mera conservación a cargo del concesionario.





Son obligaciones del Ayuntamiento de Bimenes:

- e) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.
- f) Hacer entrega de las instalaciones de Bar Cafetería del Centro Social y mantenerle en la toma de posesión mientras dure la concesión.
- g) Realizar las obras de reparación por daños que se deban supuestos de fuerza mayor sin que medie culpa o negligencia del concesionario.
- h) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión si se produjera por motivos de interesa publico

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA.- Vacaciones

NO se cerraran las instalaciones por vacaciones salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato y orden jurisdiccional competente

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

¹





_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de Bar Cafetería de Centro Social de Martimporra

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para lo cual declara:

- Que en caso de ser propuesto adjudicatario suscribirá los seguros exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas

- Que en el caso de ser propuesto adjudicatario de este contrato aportará carne o certificado de manipulador de alimentos del adjudicatario y demás personal

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace





referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO II

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, o en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la Contratación de la
Concesión de Servicio de Bar Cafetería de Martimporra, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de
contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,
tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de
_____ euros/ anuales (EN CIFRA) _____,(EN LETRA) y
_____ euros (EN CIFRA) _____,(EN LETRA)
correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ___ de _____ de 20__ .Firma del candidato,»

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE "BAR CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE MARTIMPORRA EN EL CONCEJO DE BIMENES.

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego la contratación del uso y explotación del bar cafetería ubicado en el Centro Social de Martimporra, con el equipamiento que se detalla en el inventario adjunto

2.-Los servicios mínimos que el adjudicatario deberá proporcionar a los usuarios en la cafetería son los siguientes: Cafetería/bar. Bocado y pinchos. Menú del día.

SEGUNDO.- INSTALACIONES

1. Para el cumplimiento de las prestaciones objeto de este contrato, el Ayuntamiento de Bimenes entregará al adjudicatario o adjudicataria local destinado a Bar/Cafetería en los términos recogidos en este Pliego; con un acceso a través del hall, debiendo acometer las obras e instalaciones precisas para la puesta en marcha de la actividad que no existan en el estado actual en el que se hace entrega del local.

2.El adjudicatario explotará la actividad de bar/cafetería en la zona destinada a tal fin ubicada en el Centro Social de Martimporra.

El espacio cedido se compone de lo siguiente:





Usos	Superficie útil
Bar- cafetería	43,75 m ²
Cocina	6,35 m ²
Hall o zona de acceso al bar cafetería	6,15m ²
Baños de la planta principal	18,70 m ²
Salón, excepcionalmente, previa solicitud y autorización municipal	73,55 m ²
Escalera de acceso a planta baja, puertas, ventanas, persianas, cristales..	

3. No se permite el acceso al bar-cafetería a través del salón.

4.- Serán de cuenta del o de la adjudicataria los gastos de agua corriente, basura, alcantarillado y canon de saneamiento.

5.- El Adjudicatario/a está obligado a conservar en perfectas condiciones el local e instalaciones, propiedad del Ayuntamiento de Bimenes, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias que se efectúen para el correcto funcionamiento de las instalaciones y el abono de los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos que serán a su cargo y será de su cuenta la limpieza de la cafetería, local, servicios y accesos.

5. El Adjudicatario/a queda obligado a efectuar a su costa, las revisiones de mantenimiento de los aparatos e instalaciones de la cafetería.

6.- En el caso de que la instalación de un nuevo elemento de cualquier clase, suponga la retirada de alguno de los existentes propiedad del Ayuntamiento de Bimenes, el nuevo material instalado, siempre con la oportuna autorización, quedará en propiedad del Ayuntamiento de Bimenes. El Adjudicatario/a, en ningún caso tendrá derecho alguno sobre los locales, instalaciones, fijas o móviles, o utillajes, a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el periodo que dure la concesión del servicio y las que sean de su propiedad.

7." En ningún caso se podrá llevar a cabo modificaciones de cualquier índole tanto en las instalaciones, local, etc., como en el funcionamiento de servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento de Bimenes. En el caso de que se autorice la realización de alguna modificación en los locales y dependencias, ésta quedará a beneficio del Ayuntamiento de Bimenes.

8.- La instalación de máquinas expendedoras de bebidas, snacks, etc. o de cualquier otro tipo, requerirá previamente la autorización por parte del Ayuntamiento de Bimenes.

TERCERO.- EQUIPAMIENTO Y ORGANIZACIÓN A CARGO DEL ADJUDICATARIO

1.- Será de cuenta del adjudicatario el equipamiento del local: Mantelerías. Menaje completo. Así como las obras e instalaciones de cualquier tipo necesarias para el desarrollo de la actividad.

2.- Los elementos del equipamiento aportados por el adjudicatario/a serán de plena propiedad de este y podrán ser retirados a la terminación del contrato, con excepción de aquellos que pasen a formar parte de las instalaciones fijas o su retirada resulte imposible sin causar deterioros al inmueble, incluyéndose en todo caso las barras y mostradores y equipamiento de cocina (hornos, cocinas, trenes de lavado, cámaras frigoríficas, etc.).

3. Los licitadores presentarán en el sobre "c" un proyecto de organización y funcionamiento del servicio a prestar, con inclusión del número de personas y funciones a desarrollar por cada una, lista de precios y propuesta de servicios a prestar así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés para el mejor funcionamiento y calidad del servicio.





4.El establecimiento será de uso público y deberá estar abierto todos los días, de lunes a sábado en horario de 10:00 a 21:00 horas.

CUARTO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El periodo de duración del contrato será desde DOS (2) años a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por DOS AÑOS más, AÑO A AÑO, a petición del adjudicatario/a con antelación mínima de tres meses a la finalización del mismo.

QUINTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- El adjudicatario tendrá derecho al uso y explotación del Bar/Cafetería del Centro Social de Martimporra, con todas las facultades necesarias para la prestación de la actividad.

En consecuencia, el adjudicatario queda autorizado a la venta de bebidas y comida propia de tal actividad, de acuerdo a la normativa legal al respecto.

2.El adjudicatario/a queda obligado a cumplir y a hacer cumplir la Normativa de Funcionamiento de la Cafetería las disposiciones legales de policía para los establecimientos de hostelería, en cuanto sean de aplicación y lo dispuesto en la legislación laboral, respecto al personal a su servicio.

3.- El adjudicatario deberá ejercer la actividad directamente. Para que el adjudicatario pueda ceder el contrato o concentrar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Bimenes.

4.- El Ayuntamiento de Bimenes podrá fiscalizar la gestión del adjudicatario/a, inspeccionando la actividad, sus obras, instalaciones y locales, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario.

5. Será cargo del adjudicatario/a la limpieza de las dependencias de bar/cafetería baños planta baja, almacén, escaleras y accesos.

6. El personal necesario para atender el servicio dependerá tanto funcional como orgánicamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, siempre a tenor de la legislación laboral vigente en cada momento.

7. El adjudicatario pondrá a disposición del servicio el personal necesario y adecuado para obtener el máximo nivel de calidad exigido en el servicio objeto del contrato.

SEXTA.- PRECIOS AL PÚBLICO

1.- Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o reglamentarios, la lista precisará la previa comprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Bimenes y permanecerá obligatoria y permanentemente expuesta en los locales.

2.Cualquier modificación posterior de la lista de precios exigirá el cumplimiento de los mismos requisitos.

SÉPTIMA.- PRECIO DEL CONTRATO

1.- El adjudicatario/a del contrato estará obligado a satisfacer el precio anual al que se haya comprometido en su proposición.

2.- El precio correspondiente a la primera anualidad deberá ser satisfecho en el momento de la formalización del contrato. Los sucesivos deberán abonarse por anualidades anticipadas.

El precio anual podrá ser satisfecho por periodos de tiempo inferiores al año, dividiéndolo en cantidades iguales, previa autorización del Ayuntamiento de BIMENES. En todo caso, deberán satisfacerse las cantidades resultantes anticipadamente al periodo que correspondan.





OCTAVA.- SUMINISTROS

1.- Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario/a la adquisición de los materiales y demás suministros precisos para el ejercicio de la actividad.

2. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.3 de estos Pliegos, el adjudicatario/a deberá abonar todos los suministros; agua, gas y electricidad, que generen.

Toda obra o contratación de cualquier instalación para la prestación de suministros mencionados, será a su cargo. Asimismo, será a su costa la reposición de los elementos necesarios para dichas prestaciones como grifos, enchufes, bombillas, etc.

NOVENA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. El adjudicatario/a y sus empleados deberán atender a los usuarios y usuarias de la actividad con la necesaria corrección.

2.- La bebida, comida y demás materiales que se expidan deberán ofrecerse en perfectas condiciones para su consumo y conforme a las normas, que, en cada caso, regule su elaboración, exposición y venta.

3.- El adjudicatario/ay todos sus dependientes deberán estar provistos del reglamentario carné de manipulador de alimentos, y cumplir con todas las normas de higiene alimentaria.

4.- El adjudicatario adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en los locales en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y las instalaciones que quedan bajo su custodia, no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y no infrinja la prohibición absoluta de fumar y venta de bebida alcohólicas de acuerdo con la normativa legal vigente en los términos expresados, y se garantice, en general, el correcto comportamiento de los empleados y usuarios. El nivel de ruido deberá reducirse al mínimo cuando se desarrollen actividades en el resto de los locales del Centro Social.

5. Serán de cuenta del adjudicatario las obras y servicios de entretenimiento de las instalaciones en que se presta el servicio.

6. El servicio deberá organizarse de forma que, en todo momento, atienda con prontitud y esmero las demandas de los usuarios, para lo que deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias, en orden a evitar demoras o aglomeraciones en las horas de mayor afluencia de público y personal.

7. Sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requisitos exijan las disposiciones oficiales, para los establecimientos de Hostelería, el adjudicatario/a tendrá a disposición de los usuarios y usuarias un Libro de Reclamaciones, visado por el Ayuntamiento, debiendo facilitarlo inmediatamente a cualquiera que lo solicite. Colocará, en lugar visible, cartel anunciador de la existencia de este libro.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

1.- El adjudicatario/a se compromete a conservar el local e instalaciones que el Ayuntamiento de Bimenes pone a su disposición, siendo de su cuenta la renovación del material deteriorado, que en todo caso deberá ser de idéntica especie y calidad y al que deberá prestar su previa conformidad.

2.- Los daños que el personal del adjudicatario ocasione en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad del Ayuntamiento de Bimenes, serán indemnizados por aquél. Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que han sido efectuadas por su personal.

3. El adjudicatario estará obligado a formalizar antes del inicio del servicio, una póliza de seguros cuyo único beneficiario será el Ayuntamiento de Bimenes, por importe límite de póliza de 60.000C para responder de todos aquellos daños que pudiera ocasionar derivados del servicio (incendio, inundaciones, etc.).





4. El adjudicatario o adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven, estando obligado antes del inicio del servicio de establecer igualmente a su cargo una póliza que cubra su responsabilidad civil ante terceros; entendiéndose como tales, todos los usuarios del servicio, en la que se incluyan los riesgos por una intoxicación alimentaria; por un importe límite de póliza de 60.000C
- 5.- Ambos seguros se concertarán con anterioridad a la formalización del contrato entre las partes, debiendo entregar el adjudicatario copia de ambas pólizas al Ayuntamiento de Bimenes.
- 6.- Si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a su cargo, siempre que quede probado que han sido debidos a la explotación del servicio.
- 7.- Los locales reunirán las medidas de seguridad exigibles, a cargo del adjudicatario.
- 8.- El adjudicatario/a está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Bimenes.
9. El adjudicatario/a está obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que vengan impuestas por la prestación de la actividad, y muy especialmente las que deban ser satisfechas al Ayuntamiento de Bimenes.

UNDÉCIMA.- GASTOS

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de licitación y adjudicación, y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, así como todo género de tributos y precios públicos estatales, autonómicos o locales que se devenguen como consecuencia de la preparación, formalización y ejecución de la licitación y del contrato.

DUODÉCIMA.- SOLVENCIA SOLVENCIA ECONÓMICO -FINANCIERA (artículo 87.3 b) LCSP) Criterio de selección: Declaración responsable de suscribir los seguros exigidos en la Cláusula 10 (3 y 4) de estos Pliegos en caso de ser propuesto adjudicatario de este contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 91 LCSP) Criterio de selección: Declaración responsable de que el adjudicatario y todos sus dependientes estarán provistos del reglamentario carné o certificado de manipulador de alimentos y cumplir con todas las normas de higiene alimentaria.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Criterios objetivos: proposición económica (hasta un máximo de 85puntos)

El canon ofertado por los diferentes licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación (85puntos) a aquel licitador que ofrezca el abono de un canon más elevado, y al resto proporcionalmente.

Dicho canon se ofertará cumplimentando el modelo incluido o facilitado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen esta licitación.

- b) Criterios subjetivos: (hasta un máximo de 15 puntos)

Proyecto de organización y funcionamiento del servicio a prestar. Se valorará el Proyecto de organización y funcionamiento del servicio a prestar en el que se tendrán en cuenta circunstancias





como:

1.- Número de personas y funciones a desarrollar por cada una. Se valorará tanto el volumen de mano de obra que se compromete a adscribir a la prestación del servicio, como la congruencia de la distribución de funciones y tareas que para dichos medios humanos se describan en los Proyectos presentados.

2.- Lista de precios. se valorará tanto la variedad del listado de precios, como su importe económico, valorándose a tales efectos, de manera más significativa los precios propuestos en productos de consumo más frecuente como café con leche, refrescos cola, naranja y limón y pinchos.

3.- Propuesta de servicios complementarios a prestar. En este apartado se valorarán los servicios complementarios que el licitador se compromete a prestar en la explotación de la Cafetería-bar del polideportivo, adicionales a los servicios obligatorios descritos en la Cláusula 1.3 de estos Pliegos.

4.- Aquellos aspectos que se consideren de interés para el mejor funcionamiento y calidad del servicio. Se valorarán las propuestas de mejora, en cuestiones distintas de la que son objeto de valoración en apartados anteriores que, para un mejor funcionamiento y calidad del servicio, incluyan los licitadores en sus Proyectos.

Los licitadores deberán presentar su Proyecto de organización y funcionamiento del servicio en el Sobre "c" y en el mismo no deben incluir ninguna mención al canon que van a ofertar al Ayuntamiento, que es objeto de valoración en un criterio diferente y autónomo."

Abierto el turno de intervenciones no se produce intervención significativa alguna, acordando el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes:

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la licitación del contrato de concesión de servicio de Bar Cafetería de C.S de Martimporra

SEGUNDO.- Disponer el inicio del procedimiento de adjudicación y la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO UNDÉCIMO.- Expediente 650/2023. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, acuerdos que procedan.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 6 de noviembre de 2023

Tras el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, por unanimidad de los miembros asistentes el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente cuyo texto se recoge en el presente acuerdo y cuya redacción pasa a ser la que se indica en este acuerdo.





SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de las respectivas ordenanzas fiscales.-

CUARTO: Que se prosigan los demás trámites del expediente

“MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 105 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

La presente Ordenanza regula las tasas por prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Naturaleza y Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamiento y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, y tratamiento de los mismos prestado por el Ayuntamiento.

Artículo 3º. Exenciones y bonificaciones.

3.1 Tendrán una bonificación del 50% del importe de la Tasa por recogida y tratamiento de basuras, todos los sujetos pasivos que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Bimenes, que ostenten la condición de Familia Numerosa en el momento del devengo de la tasa según el concepto establecido en el artículo 2 de la Ley de Protección de Familias Numerosas, de 18 de diciembre de 2003. 3.2 Requisitos para su concesión:

- El inmueble objeto de la bonificación será exclusivamente la vivienda habitual de la familia, debiendo acreditarse el empadronamiento en la misma;
- La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título emitido por el órgano competente.
- La condición de familia numerosa deberá ostentarse a la fecha del devengo de la tasa con efectos a 1 de enero de cada año.

3.3 La bonificación prevista en este artículo tiene carácter rogado por lo que su concesión requerirá en todo caso solicitud previa del interesado o interesada y acto administrativo expreso favorable a la misma.

3.4 La solicitud de concesión de esta bonificación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante escrito firmado por el sujeto pasivo, acompañada del carnet de familia numerosa así como del resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo.

Dicha solicitud habrá de realizarse hasta el último día del mes de febrero del ejercicio en el que se pretenda la aplicación del beneficio fiscal. Artículo

4º. Sujeto Pasivo

1.-Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que presta esta Entidad Local, conforme a lo previsto en el artículo anterior. 2.-Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles a que afecten dichos servicios, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5º. Cuantía y Devengo

1.- La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con las tarifas siguientes:





UNIDADES PREVISTAS	N.º Recibos	Tasa trimestral	Tasa anual
USO DOMESTICO Y LOCAL SIN USO COMERCIAL	896	16€	64€
UN DIA			
USO DOMESTICO Y LOCAL SIN USO COMERCIAL	336	23,50€	94€
DOS DIAS			
USO INDUSTRIAL			
UN DIA	8	21€	84€
USO INDUSTRIAL			
DOS DIAS	31	32€	128€

2.- Se liquidará en función del número de días que se preste el Servicio en cada momento.

3.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, aunque éstos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

El devengo será periódico teniendo lugar el 1 de Enero de cada año; el periodo impositivo comprenderá el año natural y será facturada por periodos de tres meses salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales.

Artículo 6º. Gestión.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración de alta, baja o variación en el correspondiente padrón, si bien se entenderá realizada al formularse el alta en el servicio de abastecimiento de agua y quedando obligados al abono de la tasa.

La declaración de alta tendrá efectos de notificación a los efectos de primera liquidación, quedando el beneficiario incluido en el padrón de forma automática. Excepcionalmente podrán causar baja en el padrón de basura aquellas edificaciones que acrediten lo siguiente:

_ Haber causado baja en el Padrón de Aguas.

_ No disponer de suministro eléctrico.

_ Informe favorable de los servicios municipales relativo al no uso de la edificación.

Para acreditar la no actividad de los locales y similares deberá presentarse la baja en el impuesto sobre actividades económicas.

Cuando se trate de actividades de escasa relevancia que no hubieren estado de alta en el IAE, informe de los servicios municipales.

Cuando se reanude la actividad deberá ser comunicado con la suficiente antelación.

Para todos aquellos casos en que la actividad se preste por iniciativa municipal, sin que medie solicitud de los particulares, la inclusión inicial se efectuará de oficio y surtirá efecto desde el mismo día en que se produzca la prestación del servicio.

La baja en el servicio será comunicada y firmada en el centro que gestione el servicio, de tal forma que en tanto no se produzca dicha baja en el respectivo registro o padrón se seguirá devengando la tasa en periodos sucesivos.

Artículo 7º. Legislación supletoria.





En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente que le sea de aplicación. Artículo 8. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal modificada por el Pleno en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2023, entrará en vigor el 1 de enero de 2024, una vez se haya llevado a cabo la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias", y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

El Ayuntamiento ha delegado la gestión tributaria de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por ello, las menciones hechas al Ayuntamiento se entenderán referidas al Ente Público de Servicios Tributarios."

PUNTO DUODÉCIMO.- Resolución de 4 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público, acuerdos que procedan.

Por e SR Alcalde se da cuenta de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Abierto el turno de intervención no se producen, acordando el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, la aplicación de la citada Resolución dando traslado a Intervención.

PARTE DE CONTROL

PUNTO DECIMOTERCERO.- PERIODO MEDIO DE PAGO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del periodo medio de pago global a Proveedores 3 Trimestre fijado en 20,68 días.

Se toma conocimiento por el Pleno.

PUNTO DECIMOCUARTO.- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Por el Sr Alcalde se da cuenta del estado de ejecución a fecha 30/9/23.

Se toma conocimiento por el Pleno.

PUNTO DECIMOQUINTO.- DACCION DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA

Por el Sr Alcalde se da cuenta de los Decretos de fecha 1/9/23 A 2/11/23.

Se toma conocimiento por el Pleno.

Se recuerda por el SR Alcalde a los concejales los próximos eventos que se desarrollarán en el municipio de Bimenes y en la Comarca de la Sidra, instando a una participación activa en los mismos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se elevan.

Siendo las veintiuna horas y habiendo sido tratados los asuntos incluidos en el orden del día por el Sr Alcalde se levanta la sesión. Doy fe, La Secretaria accidental. Fdo. D^a Isabel Montes Corte. V^oB^o





CONCEYU BIMENES
(ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

El Alcalde. D. Aitor García Corte. (Documento firmado Electrónicamente)

Cód. Validación: 6M036YMKGDEYQJJE3234F794
Verificación: <https://bimenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 85

